

Luz Stella Orozco Rivera

Señor:

Abogada

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

52

REF: EJECUTIVO DE SONIA JANETH SANCHEZ CONTRA
EDISSON FELIPE ESTUPIÑAN # 2019-0147.

LUZ STELLA OROZCO RIVERA, Abogada en ejercicio, conocida de autos, por medio del presente memorial, y estando dentro de los términos de traslado, me permito de acuerdo Art. 446 del C.G.P. presentar la liquidación del crédito, de la obligación a la fecha dentro del proceso de la referencia, así:
Se liquidan intereses de mora a la tasa mensual de la súper bancaria de acuerdo a lo ordenado al auto de fecha y lo estipulado en el código

1. CAPITAL (pagaro # 001)\$ 30.000.000.00

Desde 12-06-18 hasta 11-07-18 X 2.62% = 766.000.00
Desde 12-07-18 hasta 11-08-18 X 2.62% = 766.000.00
Desde 12-08-18 hasta 11-09-18 X 2.58% = 774.000.00
Desde 12-09-18 hasta 11-10-18 X 2.58% = 774.000.00
Desde 12-10-18 hasta 11-11-18 X 2.58% = 774.000.00
Desde 12-11-18 hasta 11-12-18 X 2.58% = 774.000.00
Desde 12-12-18 hasta 11-01-19 X 2.58% = 774.000.00
Desde 12-01-19 hasta 11-02-19 X 2.56% = 768.000.00
Desde 12-02-19 hasta 11-03-19 X 2.56% = 768.000.00
Desde 12-03-19 hasta 11-04-19 X 2.56% = 768.000.00
Desde 12-04-19 hasta 11-05-19 X 2.55% = 766.000.00
Desde 12-05-19 hasta 11-06-19 X 2.55% = 766.000.00
Desde 12-06-19 hasta 11-07-19 X 2.55% = 766.000.00
Desde 12-07-19 hasta 11-08-19 X 2.55% = 766.000.00
Desde 12-08-19 hasta 11-09-19 X 2.56% = 768.000.00
Desde 12-10-19 hasta 11-10-19 X 2.56% = 768.000.00
Desde 12-11-19 hasta 11-11-19 X 2.58% = 774.000.00
Desde 12-12-19 hasta 11-01-20 X 2.58% = 774.000.00
Desde 12-01-20 hasta 11-02-20 X 2.58% = 774.000.00
Desde 12-02-20 hasta 11-03-20 X 2.56% = 768.000.00
Desde 12-03-20 hasta 11-04-20 X 1.81% = 543.000.00
Desde 12-04-20 hasta 11-05-20 X 1.81% = 543.000.00
Desde 12-05-20 hasta 11-06-20 X 1.81% = 543.000.00
Desde 12-06-20 hasta 11-07-20 X 1.81% = 543.000.00
Desde 12-07-20 hasta 11-08-20 X 1.81% = 543.000.00
Desde 12-08-20 hasta 11-09-20 X 1.81% = 543.000.00
Desde 12-09-20 hasta 11-10-20 X 1.81% = 543.000.00
Desde 12-10-20 hasta 11-11-20 X 1.81% = 543.000.00.

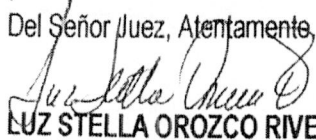
TOTAL DE INTERESES DE MORA\$ 18.972.000.00
TOTAL CAPITAL\$ 30.000.000.00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES\$ 48.972.000.00

SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase Señor Juez, una vez se corra traslado de la presente liquidación aprobarla por estar ajustada a derecho

De igual manera me permito solicitar se tengan en cuenta los recibos aportados al presente proceso, de pago de notificaciones e inscripción de embargos.

Del Señor Juez, Atentamente,


LUZ STELLA OROZCO RIVERA.

C.C. No. 41.677.626 de Bogotá.

T.P. No. 37.298 del C.S.J.

Carrera 8ª No. 18-27 Oficina 203 Teléfono: 3344930 Telefax: 2433162 Bogotá D.C.

Escaneado con CamScanner

59

Memorial

alcira sierra <alci311@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 2:50 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (531 KB)

CamScanner 11-25-2020 14.48_1.pdf;

Buenas tardes por favor acusar recibido

Obtener [Outlook para Android](#)



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

46

Señor

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

3
Feb

Referencia: Ejecutivo 2019-1102
Promovido por Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio
contra Fernando Acosta Martínez

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, comedidamente me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 446 del C.G.P., por valor de \$16'991.308,47 M/Cte., con corte a 26 de noviembre de 2020

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal ésta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C.S. de la Jud.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios											
PROCESO	2019-1102											
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO											
DEMANDADO	FERNANDO ACOSTA MARTINEZ											
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1)											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2017-04-28	2017-04-28	1	33,50	8.800.495,91	8.800.495,91	6.968,26	8.807.464,17	0,00	6.968,26	8.807.464,17	0,00	0,00
2017-04-29	2017-04-30	2	33,50	8.800.495,91	8.800.495,91	13.936,52	8.814.432,43	0,00	20.904,78	8.821.400,69	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	8.800.495,91	8.800.495,91	216.016,11	9.016.512,02	0,00	236.920,89	9.037.416,80	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	8.800.495,91	8.800.495,91	209.047,85	9.009.543,76	0,00	445.968,74	9.246.464,65	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	8.800.495,91	8.800.495,91	213.068,52	9.013.564,43	0,00	659.037,26	9.459.533,17	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	8.800.495,91	8.800.495,91	213.068,52	9.013.564,43	0,00	872.105,77	9.672.601,68	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	8.800.495,91	8.800.495,91	206.195,34	9.006.691,25	0,00	1.078.301,11	9.878.797,02	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	8.800.495,91	8.800.495,91	206.031,86	9.006.527,77	0,00	1.284.332,97	10.084.828,88	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	8.800.495,91	8.800.495,91	197.817,81	8.998.313,72	0,00	1.482.150,78	10.282.646,69	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	8.800.495,91	8.800.495,91	202.788,10	9.003.284,01	0,00	1.684.938,88	10.485.434,79	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	8.800.495,91	8.800.495,91	202.103,41	9.002.599,32	0,00	1.887.042,29	10.687.538,20	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	8.800.495,91	8.800.495,91	185.015,35	8.985.511,26	0,00	2.072.057,64	10.872.553,55	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	8.800.495,91	8.800.495,91	202.017,78	9.002.513,69	0,00	2.274.075,41	11.074.571,32	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	8.800.495,91	8.800.495,91	193.841,73	8.994.337,64	0,00	2.467.917,14	11.268.413,05	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	8.800.495,91	8.800.495,91	199.959,72	9.000.455,63	0,00	2.667.876,86	11.468.372,77	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	8.800.495,91	8.800.495,91	192.178,58	8.992.674,49	0,00	2.860.055,45	11.660.551,36	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	8.800.495,91	8.800.495,91	196.430,75	8.996.926,66	0,00	3.056.486,20	11.856.982,11	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	8.800.495,91	8.800.495,91	195.653,87	8.996.149,78	0,00	3.252.140,07	12.052.635,98	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	8.800.495,91	8.800.495,91	188.255,12	8.988.751,03	0,00	3.440.395,18	12.240.891,09	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2019-1102			
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO			
DEMANDADO	FERNANDO ACOSTA MARTINEZ			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	0.00	8.800.495.91	192.971.78	8.993.467.69	0.00	3.633.366.96	12.433.862.87	0.00	0.00	0.00
2018-11-01	2018-11-30	30	29.24	0.00	8.800.495.91	185.571.64	8.986.067.55	0.00	3.818.938.60	12.619.434.51	0.00	0.00	0.00
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	0.00	8.800.495.91	190.975.62	8.991.471.53	0.00	4.009.914.22	12.810.410.13	0.00	0.00	0.00
2019-01-01	2019-01-31	31	28.74	0.00	8.800.495.91	188.886.99	8.989.382.90	0.00	4.198.801.21	12.999.297.12	0.00	0.00	0.00
2019-02-01	2019-02-28	28	29.55	0.00	8.800.495.91	174.844.87	8.975.340.78	0.00	4.373.646.08	13.174.141.99	0.00	0.00	0.00
2019-03-01	2019-03-31	31	29.06	0.00	8.800.495.91	190.714.86	8.991.210.77	0.00	4.564.360.94	13.364.856.85	0.00	0.00	0.00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	0.00	8.800.495.91	184.141.99	8.984.637.90	0.00	4.748.502.93	13.548.998.84	0.00	0.00	0.00
2019-05-01	2019-05-31	31	29.01	0.00	8.800.495.91	190.454.01	8.990.949.92	0.00	4.938.956.93	13.739.452.84	0.00	0.00	0.00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0.00	8.800.495.91	183.973.61	8.984.469.52	0.00	5.122.930.54	13.923.426.45	0.00	0.00	0.00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0.00	8.800.495.91	189.932.03	8.990.427.94	0.00	5.312.862.58	14.113.358.49	0.00	0.00	0.00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0.00	8.800.495.91	190.280.06	8.990.775.97	0.00	5.503.142.53	14.303.638.54	0.00	0.00	0.00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0.00	8.800.495.91	184.141.99	8.984.637.90	0.00	5.687.284.62	14.487.780.53	0.00	0.00	0.00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0.00	8.800.495.91	188.363.93	8.988.859.84	0.00	5.875.648.55	14.676.144.46	0.00	0.00	0.00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0.00	8.800.495.91	181.696.66	8.982.192.57	0.00	6.057.345.21	14.857.841.12	0.00	0.00	0.00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0.00	8.800.495.91	186.705.14	8.987.201.05	0.00	6.244.050.35	15.044.546.26	0.00	0.00	0.00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0.00	8.800.495.91	185.480.52	8.985.976.43	0.00	6.429.530.87	15.230.026.78	0.00	0.00	0.00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0.00	8.800.495.91	175.885.01	8.976.380.92	0.00	6.605.415.88	15.405.911.79	0.00	0.00	0.00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0.00	8.800.495.91	187.054.66	8.987.550.57	0.00	6.792.470.55	15.592.966.46	0.00	0.00	0.00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0.00	8.800.495.91	178.819.20	8.979.315.11	0.00	6.971.289.75	15.771.785.66	0.00	0.00	0.00

77



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2019-1102	
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	
DEMANDADO	FERNANDO ACOSTA MARTINEZ	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	8.800.495,91	180.385,70	8.980.881,61	0,00	7.151.675,45	15.952.171,36	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	8.800.495,91	173.969,47	8.974.465,38	0,00	7.325.644,92	16.126.140,83	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	8.800.495,91	175.758,46	8.980.264,37	0,00	7.505.413,38	16.305.909,29	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	8.800.495,91	181.266,59	8.981.762,50	0,00	7.686.679,97	16.487.175,88	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	8.800.495,91	175.930,28	8.976.426,19	0,00	7.862.610,25	16.663.106,16	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	8.800.495,91	179.503,77	8.979.999,68	0,00	8.042.114,03	16.842.609,94	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-26	26	26,76	0,00	8.800.495,91	148.698,53	8.949.194,44	0,00	8.190.812,56	16.991.308,47	0,00	0,00

TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO		2019-1102	
DEMANDANTE		CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	
DEMANDADO		FERNANDO ACOSTA MARTINEZ	
TASA APLICADA		(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo)))-1	
RESUMEN LIQUIDACION			
VALOR CAPITAL		\$8.800.495,91	
SALDO INTERESES		\$8.190.812,56	
VALORES ADICIONALES			
INTERESES ANTERIORES		\$0,00	
SALDO INTERESES ANTERIORES		\$0,00	
SANCIONES		\$0,00	
SALDO SANCIONES		\$0,00	
VALOR 1		\$0,00	
SALDO VALOR 1		\$0,00	
VALOR 2		\$0,00	
SALDO VALOR 2		\$0,00	
VALOR 3		\$0,00	
SALDO VALOR 3		\$0,00	
TOTAL A PAGAR		\$16.991.308,47	
INFORMACION ADICIONAL			
TOTAL ABONOS		\$0,00	
SALDO A FAVOR		\$0,00	
OBSERVACIONES			

2019-1102 / COLSUBSIDIO vs FERNANDO ACOSTA MARTINEZ / LIQ DEL CREDITO POR
\$16'991.308,47

49

Yolyber 10 <yolyber10@yberasesorias.co>

Jue 26/11/2020 9:02 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>

📎 1 archivos adjuntos (191 KB)

Liquidación del crédito.pdf;

Señores

JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, remito adjunto memorial y anexos a fin de que se les imprima el trámite que corresponde.

Cordialmente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO

C.C. 52.103.629 de Bogotá

T.P. 86.841 del C. S. de la Jud.

Apoderada

PBX 2850195

Carrera 13 # 32-93 Torre III Oficina 321

E-Mail. yolyber@yberasesorias.co y/o yolyber5@yberasesorias.co

SEÑOR
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRASITORIAMENTE EN CINCUENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

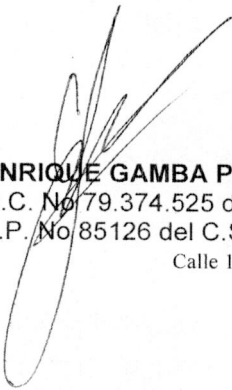
CS
391

Ref
2 Ref

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: STIVEN DIAZ VELASQUEZ
PROCESO: # 2019-1426

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR LA LIQUIDACIÓN** de la obligación pendiente por cancelar por la parte de la demandada.

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J

Calle 16 9-64 Of 202 Bogotá D.C. Telefax: 3410439 Tel. 3349903
aseinabogados@hotmail.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
Bogota D.C 27 Noviembre 2020												
Deudor: Stiven Diaz Velasquez												
pagare: 80794780												
Deudor: 80794780												
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>												
Tasa nominal mensual pactada >>>												
CAPITAL: 3,496,429.00												
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
VIGENCIA		Brio. Cte.	LIMITE USURA		TASA	TASA						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							3,496,429.00				0.00	3,496,429.00
							3,496,429.00				0.00	3,496,429.00
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	3,496,429.00	29	72,443.49		72,443.49	3,568,872.49
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	3,496,429.00	30	74,941.54		147,385.02	3,643,814.02
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	2.12%	3,496,429.00	30	74,179.19		221,564.21	3,717,993.21
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	2.11%	3,496,429.00	30	73,936.24		295,500.45	3,791,929.45
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	3,496,429.00	30	73,519.35		369,019.80	3,865,448.80
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	2.09%	3,496,429.00	30	73,032.29		442,052.09	3,938,481.09
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	2.12%	3,496,429.00	30	74,040.38		516,092.47	4,012,521.47
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	0.00%	2.11%	3,496,429.00	30	73,658.37		589,750.84	4,086,179.84
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	2.08%	3,496,429.00	30	72,753.64		662,504.49	4,158,933.49
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	0.00%	2.03%	3,496,429.00	30	71,018.34		733,522.83	4,229,951.83
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	3,496,429.00	30	70,761.33		804,284.16	4,300,713.16
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	3,496,429.00	30	70,761.33		875,045.49	4,371,474.49
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%	0.00%	2.04%	3,496,429.00	30	71,368.48		946,413.96	4,442,842.96
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%	0.00%	2.05%	3,496,429.00	30	71,566.72		1,017,980.68	4,514,409.68
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	0.00%	2.02%	3,496,429.00	30	70,667.82		1,088,648.51	4,585,077.51
01-nov-20	27-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%	0.00%	2.00%	3,496,429.00	27	62,800.33		1,151,448.84	4,647,877.84
SUBTOTALES: >>>>							3,496,429.00	476	1,151,448.84	-	2,302,897.68	4,647,877.84
CAPITAL												3,496,429.00
INTERESES												2,302,897.68
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												5,799,326.68

capital

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Bogotá, 27 Noviembre 2020											
Deudor: Stiven Díaz Velasquez			Identificación: 80794780								
Pagare: 359022120											
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>											
Tasa nominal mensual pactada >>>											
Resultado tasa pactada o pedida > Máxima											
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
			0.00%	0.00%		262,484.53		0.00		0.00	262,484.53
						262,484.53		0.00		0.00	262,484.53
01-oct-18	31-oct-18	19.63%	2.17%	2.17%		262,484.53	25	4,755.37		4,755.37	267,239.90
01-nov-18	30-nov-18	19.49%	2.16%	2.16%	265,647.46	528,131.99	30	11,408.64		16,164.01	544,296.00
01-dic-18	31-dic-18	19.40%	2.15%	2.15%	268,848.52	796,980.51	30	17,145.36		33,309.36	830,289.87
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	2.13%	2.13%	272,088.15	1,069,068.66	30	22,744.67		56,054.03	1,125,122.69
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	2.18%	2.18%	251,939.22	1,321,007.88	30	28,810.05		84,864.08	1,405,871.96
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	2.15%	2.15%	247,576.08	1,568,583.96	30	33,698.23		118,562.31	1,687,148.27
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	2.14%	2.14%	259,546.69	1,828,130.65	30	39,183.67		157,745.98	1,985,878.63
01-may-19	31-may-19	19.34%	2.15%	2.15%	266,100.00	2,094,230.65	30	44,928.64		202,674.63	2,296,905.28
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	2.14%	2.14%	271,537.68	2,365,768.33	30	50,660.41		253,335.04	2,619,103.37
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	2.14%	2.14%	278,180.84	2,643,949.17	30	56,565.00		309,900.03	2,953,849.20
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	2.14%	2.14%	21,885,135.59	24,529,084.76	30	525,749.93		835,649.96	25,364,734.72
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	2.14%	2.14%		24,529,084.76	30	525,749.93		1,361,399.89	25,890,484.65
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	2.12%	2.12%		24,529,084.76	30	520,401.68		1,881,801.57	26,410,886.33
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	2.11%	2.11%		24,529,084.76	30	518,697.33		2,400,498.90	26,929,583.66
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	2.10%	2.10%		24,529,084.76	30	515,772.61		2,916,271.51	27,445,356.27
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	2.09%	2.09%		24,529,084.76	30	512,437.09		3,428,708.60	27,957,793.36
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	2.12%	2.12%		24,529,084.76	30	519,427.92		3,948,136.52	28,477,221.28
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	2.11%	2.11%		24,529,084.76	30	516,747.93		4,464,884.45	28,993,969.21
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.08%	2.08%		24,529,084.76	30	510,400.84		4,975,285.30	29,504,370.06
01-may-20	31-may-20	18.19%	2.03%	2.03%		24,529,084.76	30	498,226.86		5,473,512.15	30,002,596.91
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.02%	2.02%		24,529,084.76	30	496,423.83		5,969,935.98	30,499,020.74
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.02%	2.02%		24,529,084.76	30	496,423.83		6,466,359.81	30,995,444.57
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	2.04%	2.04%		24,529,084.76	30	500,683.24		6,967,043.05	31,496,127.81
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	2.05%	2.05%		24,529,084.76	30	502,074.01		7,469,117.06	31,998,201.82
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	2.02%	2.02%		24,529,084.76	30	495,767.83		7,964,884.89	32,493,969.65
01-nov-20	27-nov-20	17.84%	2.00%	2.00%		24,529,084.76	27	440,573.71		8,405,458.60	32,934,543.36
Total Intereses						772		8,405,458.60		8,405,458.60	32,934,543.36
Capital						24,529,084.76					
Intereses Moratorios								8,405,458.60			
Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago								4,307,868.14			
TOTAL: CAPITAL + INTERESES								\$37,242,411.50			

Varios cap. a = tasa Con ab (2)

APORTE MEMORIAL

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 12:47 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (784 KB)

liq credito stiven diaz.pdf;

Buenas tardes mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de Banco de Bogotá **VS STIVEN DIAZ VELASQUEZ** -PROCESO #: 2019-1426
Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar la liquidación del crédito.

Mil Gracias Por Su Atención**ENRIQUE GAMBA PEÑA****ABOGADO****ASEIN ABOGADOS****TEL.** 3102058049 - 4910387**CELULAR:** 3124276540Libre de virus. www.avast.com

44

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bogotá D.C., dieciocho (18) noviembre de dos mil veinte (2020)

Verbal sumario 2020-0238

Para continuar con el trámite respectivo, se señala la hora de las 10:00 am del día 18 del mes de enero del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir en forma personal las partes y sus apoderados.

Para lo anterior se deberá ingresar por la aplicación Microsoft Teams, por tanto, se requiere a los intervinientes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído aporten los correos electrónicos personales y así poderles hacer llegar el link de la reunión.

Igualmente, se requiere a los abogados intervinientes para que garanticen la comparecencia de sus representados en la fecha y hora aquí señalada.

Por último, se les insta a que suministren la información requerida y comparezcan a la precitada audiencia virtual, en razón, a que no asisten salas físicas para su realización.

Secretaría notifique esta decisión a los interesados vía e-mail, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.


FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

PM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>056</u> de hoy	
19 NOV. 2020 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
 LIGIA ORTIZ BARBOSA	

Entregado: PROCESO VERBAL 2020-00238 PROGRAMACION AUDIENCIA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 24/11/2020 2:00 PM

Para: Edgardo Barreto <skyebm@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (51 KB)

PROCESO VERBAL 2020-00238 PROGRAMACION AUDIENCIA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Edgardo Barreto

Asunto: PROCESO VERBAL 2020-00238 PROGRAMACION AUDIENCIA

Retransmitido: PROCESO VERBAL 2020-00238 PROGRAMACION AUDIENCIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 24/11/2020 2:00 PM

Para: mlpedificioalejandria@gmail.com <mlpedificioalejandria@gmail.com>

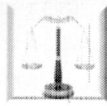
 1 archivos adjuntos (38 KB)

PROCESO VERBAL 2020-00238 PROGRAMACION AUDIENCIA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mlpedificioalejandria@gmail.com (mlpedificioalejandria@gmail.com)

Asunto: PROCESO VERBAL 2020-00238 PROGRAMACION AUDIENCIA



12

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado 57 de Pequeñas causas y competencia múltiple)
Ciudad.

Proceso	Verbal sumario No. 1100140030 75 2020 00238 00
Demandantes	EDGARDO BARRETO MONTERROZA
Demandados	EDIFICIO ALEJANDRÍA PH.
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN

HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16-18 oficina 302 Edificio ALMARTIN de esta ciudad, correo electrónico herbomo56@gmail.com celular 3183471348, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 16588.269 y T. P. No. 71.731, en mi condición de mandatario judicial del señor EDGARDO BARRETO MONTERROZA, conforme al poder que se allego al proceso, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, por medio del presente escrito manifiesto a usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su providencia de fecha 18 de Noviembre de 2020, notificada por estado del 19 del mismo mes y año, a través de la cual se ha señalado fecha para continuar el con trámite dentro del presente asunto, para que se revoque y en su defecto se disponga el trámite previo que corresponde teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La parte demandada en este asunto fue notificada con fecha 13 de marzo de 2020, según anotación que aparece en la plataforma de la rama judicial.

No aparece anotación alguna de que dentro de la oportunidad correspondiente haya dado respuesta la demanda y que se hayan presentado excepciones de índole alguna.

El suscrito con fecha 27 de Agosto y más exactamente a las 14.02 p.m., remitió al correo institucional de su juzgado, poder debidamente conferido para actuar y escrito contentivo de la reforma de la demanda, tal como se acredita con el reenvió que se hace al momento de insertar al correo este documento.

El artículo 93 del C.G.P., establece que la demanda se puede corregir, aclarar o reformar en cualquier momento, desde que se presenta y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial, que solo puede reformarse por una sola vez, que debe ser presentada debidamente integrada y que cuando la reforma es posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita debe notificarse por estado ordenando correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del termino inicial el cual correrá después de los tres días desde la notificación.

Finalmente indica que dentro del nuevo traslado el demandado cuenta con las mismas facultades del término inicial.

RAZONES DEL RECURSO

Como puede observar, dentro de este asunto no se me ha reconocido la personería adjetiva para actuar conforme al poder allegado.

En segundo lugar no se le ha dado trámite a la reforma de la demanda en el sentido de indicar si se admite o no, para que según el caso se corra el traslado que corresponde, al tenor del artículo 93 del CGP.

Así las cosas resulta prematuro que su señoría programe diligencia en este asunto, ya que el pretermitir etapas del proceso dejaría abierta la posibilidad de que se genere una nulidad insanable que puede ocasionar el desgaste innecesario de la jurisdicción y la pérdida de tiempo para las partes y el juzgado.

Por lo anterior le suplico se tomen los correctivos del caso que resultan procedentes con la sola aplicación del artículo 132 del C.G.P., para lo cual deberá dejarse sin valor ni efecto alguno, la providencia censurada y calificar la reforma de la demanda determinado si se admite o no para que se surta el trámite que corresponde.

No se interpone el recurso subsidiario de **APELACIÓN** en razón a que nos encontramos frente a un asunto de mínima cuantía y porque además confió que mis suplicas serán escuchadas por la procedencia de las mismas y mis argumentos son reales, pero en caso de no ser resuelto el recurso favorablemente.

PETICIÓN ESPECIAL

En caso de que su señoría resuelva mantener incólume su decisión, le ruego encarecidamente se sirva reconsiderar la fecha de la audiencia por cuanto mi representado el señor EDGARDO BARRETO MONTERROZA, tiene programada con antelación una salida del País con rumbo a CUBA, donde permanecerá desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el 28 de enero de 2021, lo cual acredito documentalmente.

NOTIFICACIONES

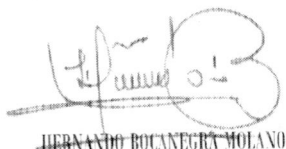
El EDIFICIO ALEJANDRÍA P. H., por intermedio de su representante legal la Señora MARTHA LUCIA PEREZ LARRARTE., en la Traversal 28 No. 146 - 72 de esta ciudad o mediante el E mail: mlpedificioalejandria@gmail.com.

El demandante en: Carrera 12 No 101 A - 13 Edificio Chico Milano 101 de esta ciudad y/o mediante el buzón del E mail: skyebm@hotmail.com

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la oficina 302 ubicada en la carrera 10 No. 16-18 Edificio ALMARTIN de esta ciudad, celular 31834781348 o mediante el buzón de correo herbomo56@gmail.com.

De este escrito como el de la reforma de la demanda se enviaron al correo electrónico de la parte demanda.

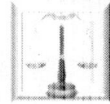
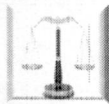
Atentamente



JUAN ANTONIO BOCANEGRA MOLANO

C.C. No. 16.588.269 Cali

T.P. No. 71.713 C.S.J.



2

EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., dieciocho (18) noviembre de dos mil veinte (2020)

Verbal sumario 2020-0238

Para continuar con el trámite respectivo, se señala la hora de las 10:00 am del día 18 del mes de enero del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir en forma personal las partes y sus apoderados.

Para lo anterior se deberá ingresar por la aplicación Microsoft Teams, por tanto, se requiere a los intervinientes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído aporten los correos electrónicos personales y así poderles hacer llegar el link de la reunión.

Igualmente, se requiere a los abogados intervinientes para que garanticen la comparecencia de sus representados en la fecha y hora aquí señalada.

Por último, se les insta a que suministren la información requerida y comparezcan a la precitada audiencia virtual, en razón, a que no asisten salas físicas para su realización.

Secretaría notifique esta decisión a los interesados vía e-mail, dejando las constancias de rigor.

skyebm@hotmail.com

vuelvo a enviar recurso firmado para el proceso 11001400307520200023800

49

Hernando Bocanegra Molano <herbomo56@gmail.com>

Vie 20/11/2020 5:49 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (229 KB)

RECURSO REPOSICION con firma.pdf;



Libre de virus. www.avast.com

vuelvo a enviar recurso firmado para el proceso 11001400307520200023800

Hernando Bocanegra Molano <herbomo56@gmail.com>

Vie 20/11/2020 5:49 PM

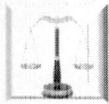
Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (229 KB)

RECURSO REPOSICION con firma.pdf;



Libre de virus. www.avast.com



Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado 57 de Pequeñas causas y competencia múltiple)
Ciudad.

Proceso	Verbal sumario No. 1100140030 75 2020 00238 00
Demandantes	EDGARDO BARRETO MONTERROZA
Demandados	EDIFICIO ALEJANDRÍA PH.
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN

HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16-18 oficina 302 Edificio ALMARTIN de esta ciudad, correo electrónico herbomo56@gmail.com celular 3183471348, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 16588.269 y T. P. No. 71.731, en mi condición de mandatario judicial del señor EDGARDO BARRETO MONTERROZA, conforme al poder que se allego al proceso, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, por medio del presente escrito manifiesto a usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su providencia de fecha 18 de Noviembre de 2020, notificada por estado del 19 del mismo mes y año, a través de la cual se ha señalado fecha para continuar el con tramite dentro del presente asunto, para que se revoque y en su defecto se disponga el trámite previo que corresponde teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La parte demandada en este asunto fue notificada con fecha 13 de marzo de 2020, según anotación que aparece en la plataforma de la rama judicial.

No aparece anotación alguna de que dentro de la oportunidad correspondiente haya dado respuesta la demanda y que se hayan presentado excepciones de índole alguna.

El suscrito con fecha 27 de Agosto y más exactamente a las 14.02 p.m., remitió al correo institucional de su juzgado, poder debidamente conferido para actuar y escrito contentivo de la reforma de la demanda, tal como se acredita con el reenvío que se hace al momento de insertar al correo este documento.

El artículo 93 del C.G.P., establece que la demanda se puede corregir, aclarar o reformar en cualquier momento, desde que se presenta y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial, que solo puede reformarse por una sola vez, que debe ser presentada debidamente integrada y que cuando la reforma es posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita debe notificarse por estado ordenando correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del termino inicial el cual correrá después de los tres días desde la notificación.

Finalmente indica que dentro del nuevo traslado el demandado cuenta con las mismas facultades del término inicial.

RAZONES DEL RECURSO

Como puede observar, dentro de este asunto no se me ha reconocido la personería adjetiva para actuar conforme al poder allegado.

En segundo lugar no se le ha dado trámite a la reforma de la demanda en el sentido de indicar si se admite o no, para que según el caso se corra el traslado que corresponde, al tenor del artículo 93 del CGP.

Así las cosas resulta prematuro que su señoría programe diligencia en este asunto, ya que el pretermittir etapas del proceso dejaría abierta la posibilidad de que se genere una nulidad insanable que puede ocasionar el desgaste innecesario de la jurisdicción y la pérdida de tiempo para las partes y el juzgado.

Por lo anterior le suplico se tomen los correctivos del caso que resultan procedentes con la sola aplicación del artículo 132 del C.G.P., para lo cual deberá dejarse sin valor ni efecto alguno, la providencia censurada y calificar la reforma de la demanda determinado si se admite o no para que se surta el trámite que corresponde.

No se interpone el recurso subsidiario de **APELACIÓN** en razón a que nos encontramos frente a un asunto de mínima cuantía y porque además confió que mis suplicas serán escuchadas por la procedencia de las mismas y mis argumentos son reales, pero en caso de no ser resuelto el recurso favorablemente.

PETICIÓN ESPECIAL

En caso de que su señoría resuelva mantener incólume su decisión, le ruego encarecidamente se sirva reconsiderar la fecha de la audiencia por cuanto mi representado el señor EDGARDO BARRETO MONTERROZA, tiene programada con antelación una salida del País con rumbo a CUBA, donde permanecerá desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el 28 de enero de 2021, lo cual acredito documentalmente.

NOTIFICACIONES

El EDIFICIO ALEJANDRÍA P. II., por intermedio de su representante legal la Señora MARTHA LUCIA PEREZ LARRARTE., en la Traversal 28 No. 146 - 72 de esta ciudad o mediante el E mail: mlpedificioalejandria@gmail.com.

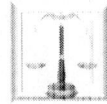
El demandante en: Carrera 12 No 101 A - 18 Edificio Chico Milano 101 de esta ciudad y/o mediante el buzón del E mail: skyebrm@hotmail.com

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la oficina 302 ubicada en la carrera 10 No. 16-18 Edificio ALMARTIN de esta ciudad, celular 31834781348 o mediante el buzón de correo herbomo56@gmail.com.

De este escrito como el de la reforma de la demanda se enviaron al correo electrónico de la parte demanda.

Atentamente

HERNANDO BOCANEGRA MOLANO
C.C. No. 16'588.269 Cali
T.P. No. 71.713 C.S.J.



25

EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., dieciocho (18) noviembre de dos mil veinte (2020)

Verbal sumario 2020-0238

Para continuar con el trámite respectivo, se señala la hora de las 10:00 am del día 18 del mes de enero del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir en forma personal las partes y sus apoderados.

Para lo anterior se deberá ingresar por la aplicación Microsoft Teams, por tanto, se requiere a los intervinientes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído aporten los correos electrónicos personales y así poderles hacer llegar el link de la reunión.

Igualmente, se requiere a los abogados intervinientes para que garanticen la comparecencia de sus representados en la fecha y hora aquí señalada.

Por último, se les insta a que suministren la información requerida y comparezcan a la precitada audiencia virtual, en razón, a que no asisten salas físicas para su realización.

Secretaría notifique esta decisión a los interesados vía e-mail, dejando las constancias de rigor.

skyebm@hotmail.com

3

Bogota -- Havana (Ida y Vuelta)

Número de Confirmación: **JBNSXB**

Reservado para 24 Octubre 2020

Ida: BOG -- HAV 29 Diciembre 2020

Vuelo No.	Hora de Salida	Hora de Llegada	Duración:
P5 - 7012 ✓	Bogota BOG 06:25 29 Diciembre 2020	Havana ✓ HAV 09:57 29 Diciembre 2020	3h 32m

Pasajero(s)	Tipo de Tarifa	Impuestos y Cuotas	Total
BARRETO, EDGARDO MR Adulto ID:	ECONOMY FBC: TPRO12P5 COP 158,000	CO Airport Tax (International) - BOG-(CO) COP 151,306 DG Resident Exit Tax (Timbre) - CO-(DG) COP 92,600 YS RT Sales Tax (International) CO(YS) COP 3,950 YS RT Admin Fee VAT (International) -CO-(YS) COP 2,660	COP 408,516

Cargos Opcionales

Pasajero(s)	Tipo de Cargo	Asiento	Valor
BARRETO, EDGARDO MR Adulto ECONOMY	ART PERSONAL ORIGINAL 10 KGS FLEX 1 GRATIS 0_CALL_WEB_EXONERACION PENALIDAD	No Asignado	COP 0 COP 0 COP 0

Otros Cargos

Pasajero(s)	Tipo de Cargo	Valor
BARRETO, EDGARDO MR Adulto ECONOMY	TARIFA ADMINISTRATIVA WEB	COP 28,000

Vuelta: HAV -- BOG 28 Enero 2021

Vuelo No.	Hora de Salida	Hora de Llegada	Duración:
P5 - 7013	Havana ✓ HAV 11:22 28 Enero 2021	Bogota BOG 14:42 28 Enero 2021	3h 20m

Pasajero(s)	Tipo de Tarifa	Impuestos y Cuotas	Total
BARRETO, EDGARDO MR Adulto ID:	ECONOMY FBC: TPRO12P5 COP 158,000	CU Passenger Services Airport Tax (International) -CU-(CU) COP 94,566 YS RT Sales Tax (International) CO(YS) COP 3,950 YS RT Admin Fee VAT (International) -CO-(YS) COP 2,660	COP 259,176

Cargos Opcionales

Pasajero(s)	Tipo de Cargo	Asiento	Valor
BARRETO, EDGARDO MR Adulto ECONOMY	ART PERSONAL ORIGINAL 10 KGS ✓ FLEX 1 GRATIS 0_CALL_WEB_EXONERACION PENALIDAD	No Asignado	COP 0 COP 0 COP 0

Otros Cargos

Pasajero(s)	Tipo de Cargo	Valor
BARRETO, EDGARDO MR Adulto ECONOMY	TARIFA ADMINISTRATIVA WEB	COP 28,000

Resumen de Pago

Totales de Reservaciones

4FD
5

envio recurso de reposicion proceso 11001400307520200023800

Hernando Bocanegra Molano <herbomo56@gmail.com>

Vie 20/11/2020 5:35 PM

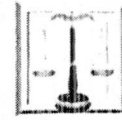
Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (666 KB)

RECURSO REPOSICION.pdf; PASAJE DE IDA Y REGRESO.pdf;



Libre de virus. www.avast.com



Señor

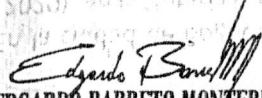
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL (transformado transitoriamente en Juzgado 57 de Pequeñas causas y competencia múltiple)
Ciudad.

Proceso	Verbal sumario No. 1100140030 75 2020 00238 00
Demandantes	EDGARDO BARRETO MONTERROZA
Demandados	EDIFICIO ALEJANDRÍA PH.
Asunto	Conferir poder

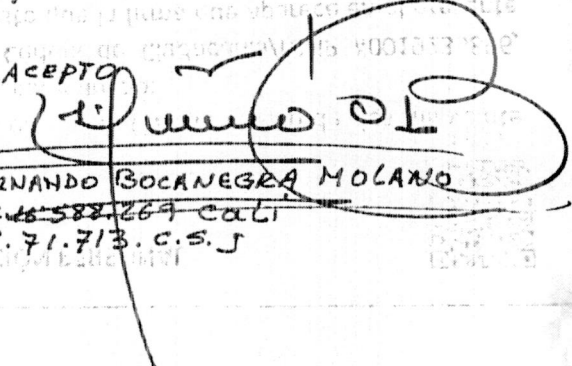
EDGARDO BARRETO MONTERROZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19235896, residente en la carrera 12 No. 101 A 18 Edificio Chico Milano 101 de esta ciudad, con buzón de correo electrónico skyebrm@hotmail.com actuando en causa propia como demandante en el proceso del epígrafe, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 16'588.269 de Cali Valle y T. P. No. 71.713 del C.S.J., quien recibe notificaciones personales en la carrera 10 No. 16-18 oficina 302 Edificio ALMARTIN de Bogotá, D.C., o mediante el buzón de correo electrónico herbomo56@gmail.com — herbomo01@hotmail.com o vía celular al 3183471348 - 3208553777, para que en mi nombre y representación continúen conociendo del proceso de la referencia hasta su terminación.

El mandatario judicial, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, cobrar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, reformar la demanda, solicitar y practicar pruebas, solicitar copias, realizar medidas cautelares, formular tachas de falsedad, presentar incidentes, tachar documentos de falsos y testigos de sospechosos, presentar objeciones, proponer, nulidades y en general para ejecutar todo acto y todas las diligencias que se requieran en buen cumplimiento de este mandato, conforme lo establece el artículo 73 y 77 del C. G.P.

Atentamente,


EDGARDO BARRETO MONTERROZA
C.C. No. 19235896

ACEPTO


HERNANDO BOCANEGRA MOLANO
C.C. 16'588.269 CALI
T.P. 71.713. C.S.J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12819

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDGARDO BARRETO MONTERROSA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019235896, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa



nbnkuz2827dp

18/08/2020 - 15:05:54:681



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Notaria diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbnkuz2827dp



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
EDGARDO BARRETO MONTERROZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019235896, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nb7eprjpmxc4
18/08/2020 - 15:09:38:335



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Notaria diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb7eprjpmxc4

2. LUCRO CESANTE La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.600.000,00) que se dejaron de percibir por concepto del arrendamiento del inmueble antes referenciado de un canon mensual de arrendamiento de (\$1.400.000,00) correspondientes a los periodos comprendidos entre el 1 de octubre del año 2017 hasta el 5 de enero del año 2018	\$ 5'600.000,00
3. PERJUICIOS MORALES Condenar a la parte demandada a pagar en favor de mi representado la suma equivalente a los perjuicios morales, que para el caso presente se estiman veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de presentación de la demanda, con ocasión de la afectación psíquica y emocional que sufrió junto a su familia durante la inundación con goteras y humedad en su vivienda o en su defecto la suma que resulte probada.	\$ 16'562.320

Espero en los anteriores términos haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P. en cuanto a la presentación del juramento estimatorio, que resulta siendo un requisito independiente de la prueba pericial de los artículos 226 y siguientes del C.G.P., siendo el primero un requisito, obligatorio, formal y de fondo de la demanda y en aplicación del principio de transparencia se reclama únicamente lo que se considera real por los conceptos señalados y se deja al arbitrio del despacho el señalamiento de los frutos civiles o naturales futuros, con el apoyo de los peritos para que se fije conjuntamente y de una manera concreta lo que estima con juramento y que estoy dispuesto a probar si hay lugar a ello, por cuanto se actúa conforme a principios de lealtad y buena fe en su reclamo.

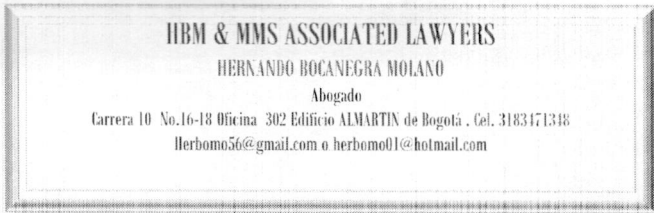
DERECHO

Cito como tales los artículos 1494, 1521, 1613 y ss. 2341, 2343, 2347, 2349, 2356, 2358 del C.C.; 20, 82, 83, 93 y ss. 368 ss del C.G.P y demás normas vigentes que sean aplicables.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- ✓ Poder debidamente conferido para actuar que se allega con este escrito
- ✓ Certificación de existencia y representación legal de la copropiedad denominada EDIFICIO ALEJANDRÍA — PROPIEDAD HORIZONTAL.
- ✓ Fotografías de los daños sufridos
- ✓ Constancia de inmobiliaria COBRAC-S
- ✓ Constancia de AMIC CONSTRUCTORES S.A.S
- ✓ Acta de la diligencia de INSPECCIÓN OCULAR.
- ✓ Copia del trámite de dos intentos de Conciliaciones (cámara de comercio y personaría de Bogotá)
- ✓ Cotizaciones de los materiales de la empresa Texturas y Matices.



23

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL (Transformado transitoriamente en juzgado 57 de pequeñas causas y competencia múltiple)
Ciudad.

Proceso	Verbal sumario No. 1100140030 75 2020 00238 00
Demandantes	EDGARDO BARRETO MONTERROZA
Demandados	EDIFICIO ALEJANDRÍA PH.
Asunto	REFORMAR DEMANDA

HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 16'588.269 expedida en Cali Valle y T. P. No. 71.713 del C.S.J., obrando en nombre del demandante señor EDGARDO BARRETO MONTERROZA, de las condiciones civiles y personales conocidas en autos, conforme al poder que se allega para que surta los efectos legales del caso, por medio del presente escrito concurro a su despacho para solicitarle en primer lugar que se me reconozca la correspondiente personería adjetiva y en segundo lugar para presentar REFORMA DE LA DEMANDA, en cuyo caso me permito allegarla debidamente integrada al tenor de lo establecido en el artículo 93 del CGP., así:

HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 16'588.269 expedida en Cali Valle y T. P. No. 71.713 del C.S.J., obrando en nombre del demandante señor EDGARDO BARRETO MONTERROZA, quien es mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito presentar REFORMA de la demanda, debidamente integrada con la demanda inicial, en contra de la copropiedad denominada EDIFICIO ALEJANDRÍA - PROPIEDAD HORIZONTAL, representada legalmente por la señora MARTHA LUCIA PÉREZ LARRARTE, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 41.520.898 de Bogotá, o por quien haga sus veces, para que por los tramites del proceso verbal de mínima cuantía contractual, se acceda a las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

- Uno. Que se declare responsable a la copropiedad EDIFICIO ALEJANDRIA — PROPIEDAD HORIZONTAL por los perjuicios ocasionados en el apartamento 306 ubicado en la transversal 28 No. 146 - 72 de la ciudad de Bogotá, de propiedad de mi representado el señor EDGARDO BARRETO MONTERROZA, al no atender oportunamente, por negligencia, omisión, culpa, en cuanto a las reparaciones de la humedad presentadas en la cubierta (techo) central, que produjo daños materiales, debiendo hacerlos por parte de la Administradora señora MARTHA LUCIA PÉREZ LARRARTE o por quien hacia sus veces de representante legal.
- Dos. Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a la demandada EDIFICIO ALEJANDRIA — PROPIEDAD HORIZONTAL a pagar a favor del señor EDGARDO BARRETO MONTERROZA, mayor de edad y de esta vecindad, por concepto de los PERJUICIOS MATERIALES las sumas de dinero que resulten probadas dentro del trámite procesal y que corresponden a:

DAÑO EMERGENTE

- a) La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.400.000,00) que corresponden al valor del piso laminado y mano de obra que se requieren para la reparación del apartamento por los daños productos de las goteras y humedad.
- b) La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 278.880,00) que se pagaron en el centro de conciliación de la cámara de comercio que resultó fracasada.
- c) Por la Indexación de la moneda nacional desde la fecha en que esta suma fue ocurrida por los daños y hasta cuando se verifique el pago total.

LUCRO CESANTE

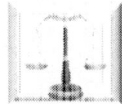
- a) La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.600.000,00) que se dejaron de percibir por concepto del arrendamiento del inmueble antes referenciado de un canon mensual de arrendamiento de (\$1.400.000,00) correspondientes a los periodos comprendidos entre el 1 de octubre del año 2017 hasta el 5 de enero del año 2018.
- b) Por la indexación correspondiente de dicha suma desde la fecha en que se dejó de percibir y hasta el momento en que se haga el pago total.

Tres. Condenar a la parte demandada a pagar en favor de mi representado la suma equivalente a los perjuicios morales, que para el caso presente se estiman veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con ocasión de la afectación psíquica y emocional que sufrió junto a su familia durante la inundación con goteras y humedad en su vivienda o en su defecto la suma que resulte probada.

Cuatro. Condenar a la parte demandada a cancelar en favor del demandante las costas procesales incluidas las agencias en derecho.

HECHOS

- 1) Que en fecha mes de agosto del año 2017, comencé a sentir goteras que produjeron humedades provenientes del daño que se originó desde el techo (terrazza) como bien común de uso exclusivo de la señora MARTHA LUCIA PEREZ LARRARTE propietaria y administradora a su vez de la copropiedad.
- 2) Que el problema se agudizó en los meses siguientes (octubre/17- Enero 5/18) de manera más fuerte, produciéndose inundaciones en el piso del apto 306 y con un enorme hueco en el techo (80 cm de radio aprox) del apto que mandó a realizar la administradora desde ese entonces con diferentes obreros, y cuyo hueco estuvo abierto hasta de enero del año 2018, por lo cual el apartamento fue declarado inhabitable por la empresa que administra el apartamento COBRAC'S por tanto no se podía arrenda en tales condiciones.
- 3) Que antes los hechos anteriores que producían los daños en el inmueble de mi propiedad, en reiteradas oportunidades realice reclamos de manera verbal y escrita por correos electrónicos a la administradora de la copropiedad quien era y es actualmente MARTHA LUCIA PEREZ LARRARTE para que se realizara la solución del problema, con resultados negativos y negligentes.
- 4) Que se practicó INSPECCIÓN judicial por la Inspección de Policía de USAQUEN, en la cual comprobó el arquitecto perito de la Alcaldía, y éste concluye: " De acuerdo a las observaciones y los comentarios que se escucharon en esta audiencia adicional a los detalles de la construcción y elementos como bajantes del apartamento 404 y también observado el apartamento 306 en las áreas de la alcoba principal y el baño, áreas donde se presentó puntualmente la humedad según lo expuesto en la audiencia, me permito presentar las observaciones técnicas



59

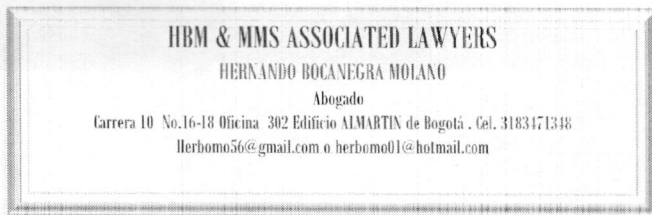
en el apartamento 404 siendo una unidad residencial ultima de un conjunto residencial de propiedad privada horizontal, presenta tener en la cubierta sus canales y bajantes de aguas lluvias, adicionalmente un área de terraza de tres metros con diez centímetros por dos metros con cincuenta centímetros con un acabado de enchape en cerámica, con dos puntos de desagüe áreas susceptibles a los problemas de la humedad e intemperie. De acuerdo a estas características estos detalles constructivos siempre representan en la mayoría de las edificaciones problemas de humedad como trabajos de limpieza de canales, que cuando no se atienden en su momento o en una periodicidad de un año tienden a presentarse humedad y taponamiento de canales, que son, de acuerdo a este edificio elementos de las áreas comunes, queriendo decir con esto que son responsables el administrador o representante legal de la copropiedad”. Se anexa acta de audiencia pública - Diligencia de Inspección ocular Expediente 2017513870102644E Alcaldía Local de Usaquén.

- 5) Transcurrieron seis (6) meses para que la administradora después de tanta negligencia arreglara el problema que fue solucionado solamente hasta el día 5 de enero del año 2018, sin que hasta la fecha se hayan dignado a llamarme a cancelarme suma alguna, muy a pesar de haberse efectuado dos conciliaciones, una en la cámara de comercio y la personería de Bogotá (a la que no asistió).

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con el artículo 206 del código general del proceso, cuantifico los daños materiales y morales reclamados en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 23.738.880.00 me) correspondientes a las afectaciones, lucros cesantes, daños emergentes indexaciones, de las sumas antes mencionadas.

CONCEPTO	VALOR
1. DAÑO EMERGENTE	
La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.400.000.00) que corresponden al valor del piso laminado y mano de obra que se requieren para la reparación del apartamento por los daños productos de las goteras y humedad.	
La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$278.880.00) que se pagaron en el centro de conciliación de la cámara de comercio que resultó fracasada.	\$ 1'678.400,00



60

- ✓ Intercambio de comunicaciones entre demandante y demandada.
- ✓ Esta documentación a excepción del poder, reposan dentro del informativo.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solo si la parte demandada se opone a nuestras pretensiones, le ruego a su señoría, citarlos a través de su representante legal para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que en forma oral o escrita le habré de formular sobre los hechos de la demanda, sobre las eventuales excepciones, sobre los fundamentos de la contestación de la demanda y en especial sobre la existencia de los daños causados, la causación de los perjuicios, la existencia de las goteras y la inundación de la cubierta que ocasionaron la inundación de el inmueble mencionado, sobre las distintas reclamaciones verbales que se hicieron y los intentos fallidos de conciliación formal y todos los demás aspectos que pueda servir para el esclarecimiento de los hechos de esta acción.

C U A N T I A

La estimo en la suma de veinticuatro millones de pesos mcte (\$ 24.000.000 mcte) para el momento de presentación de esta demanda.

COMPETENCIA

Por la naturaleza de la acción, la cuantía, domicilio de la demandada, y conforme a lo establecido en el artículo 20 del C.G.P es Usted, Señor juez, Competente para conocer de este proceso.

CLASE DE PROCESO

Es el verbal de mínima cuantía previsto en el artículo 368 y ss. del C.G.P.

A N E X O S

Los enunciados en la prueba, copia para el archivo y el traslado a la demandada B) Tres (3) discos electromagnéticos.

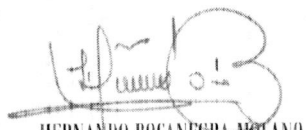
N O T I F I C A C I O N E S

El EDIFICIO ALEJANDRÍA P. H., por intermedio de su representante legal la Señora MARTHA LUCIA PEREZ LARRARTE., en la Traversal 28 No. 146 - 72 de esta ciudad o mediante el E mail: mlpedificioalejandria@gmail.com, que de hecho en estos momentos ya se encuentran notificados.

El demandante en: Carrera 12 No 101 A - 18 Edificio Chico Milano 101 de esta ciudad y/o mediante el buzón del E mail: skyeblm@hotmail.com.

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la oficina 302 ubicada en la carrera 10 No. 16-18 Edificio ALMARTIN de esta ciudad, celular 31834781348 — 3208553777 o mediante el buzón de correo herbomo56@gmail.com o herbomo01@hotmail.com

Del Señor JUEZ. Atentamente,



HERNANDO BOCANEGRA MOLANO
C.C. No. 16'588.269 Cali
T.P. No. 71.713

Fwd: envió poder y reforma de la demanda No. 11001400307520200023800

Hernando Bocanegra Molano <herbomo56@gmail.com>

Vie 20/11/2020 5:33 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

poder autenticado.pdf; REFORMA DE LA DEMANDA ALEJANDRIA.docx.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Hernando Bocanegra Molano** <herbomo56@gmail.com>

Date: jue, 27 de ago. de 2020 a la(s) 14:02

Subject: envió poder y reforma de la demanda No. 11001400307520200023800

To: <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Libre de virus. www.avast.com

66

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-01475

1. Se reconoce personería a la abogada Catalina Molina Lozano como apoderada judicial de la demandada, en los términos del poder conferido (fl. 62, c. 1).

2. Atendiendo el poder que obra a folio 62 de este legajo, se tiene como notificada por conducta concluyente a la demandada Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo Santana Mocoa Neiva en los términos previstos en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., a partir de la fecha de notificación de este proveído.

Por secretaría contabilícense los términos concedidos a la citada ejecutada.

NOTIFÍQUESE.


FULVIO CORREAL SANCHEZ
JUEZ

JM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>056</u> de hoy	
11 9 NOV. 2020	
a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
 LIGIA ORTIZ BARBOSA	

SEÑOR
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Trans. 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
E. S. D.

Cuaderno principal
Ref.: Recurso de reposición y subsidiario de apelación
Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500
De: CARLOS MARIO FORERO RINCON
Contra: PA SANTANA MOCOA NEIVA

Cordial saludo,

Respetuoso de las providencias emanadas de su honorable despacho, me permito formular disenso en sede de reposición y de manera subsidiaria de apelación, contra la decisión proferida el pasado 18 de noviembre, publicado el 19 de noviembre de 2020, por la cual se tiene a la ejecutada por notificada por conducta concluyente.

Lo anterior como quiera que la providencia omite la valoración de los memoriales efectivamente recibidos por el honorable despacho, a saber:

- a) El día 21 de octubre de 2020, a las 4:37 P.M. denominado "Aporta constancia de notificación Art. 8 Decreto 806-2020"
- b) El día 13 de noviembre de 2020, a las 3:31 P.M. denominado "Descorreo traslado de excepciones de mérito"

De los anteriores memoriales y sus anexos, se puede abstraer, que la ejecutada no se notificó por conducta concluyente como se identifica en el auto recurrido.

En efecto, la notificación se efectuó mediante mensaje de datos de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, el día 21 de octubre de 2020, entendiéndose notificado del mandamiento de pago el día 26 de noviembre de 2020, conforme la norma ibídem.

Contestó la demanda mediante memorial de fecha 6 de noviembre de 2020, y el suscrito demandante, recorrió el traslado de la contestación de la demanda el día 13 de noviembre de 2020.

PETICIÓN

Conforme lo expuesto, me permito solicitar la revocatoria del auto de fecha 18 de noviembre de 2020 publicado en el estado del 19 de noviembre siguiente, y como consecuencia de ello:



1. Se incorporen al expediente los memoriales junto con sus anexos a saber:
 - a. Aporta constancia de notificación Art. 8 Decreto 806-2020 (radicado el día 21 de octubre de 2020)
 - b. Descorreo traslado de excepciones de mérito (radicado el día 13 de noviembre de 2020)

Documentos cuyos archivos originales reposan en la bandeja de entrada del correo del honorable despacho y que se aportan en formato capturado para disminuir el peso del archivo.

2. Se tenga por notificada a la parte ejecutada de conformidad con el Art. 8 Decreto 806-2020 en armonía con el certificado de entrega de correo electrónico No. 54558 expedido por la empresa de correos postales "servientrega"

Sin otro particular, atentamente,


CARLOS MARIO FORERO RINCON
Apoderado ejecutante



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id Mensaje	54579
Emisor	forerogonzalez.asesores@gmail.com
Destinatario	cmpl75bl@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Trans. 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Asunto	Agrega memorial por correo electrónico Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500
Fecha Envío	2020-10-21 16:31
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/21 16:34:34	Tiempo de firmado: Oct 21 21:34:34 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.

Acuse de recibo	
2020 /10/21 16:37:02	Oct 21 16:34:35 cl-i205-282cl postfix/smtp[10317]: 91C78124876B: to=<cmpl75bl@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-c-protection.outlook.com[104.47.36.36]:25, delay=1.2, delays=0.11/0.0.45/0.64 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <31255144348ae356bb4a0cd8e5045d2b333fa1658dfb758bc25d8d4d533@entrega.co> [internalid=17931488465575, Hostname=BN6PR01MB2353-pro-exchangelabs.com] 27370 bytes in 0.135, 197.619 KB/sec Queued mail for delivery)



88



Contenido del Mensaje
Agrega memorial por correo electrónico Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500

Señor:

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trans. 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

E. S. D.

REF: Agrega memorial por correo electrónico

Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500

De: CARLOS MARIO FORERO RINCON

Contra: PA SANTANA MOCOA NEIVA

Cordial saludo,

Adjunto al presente correo electrónico, me permito allegar memorial denominado "Aporta constancia de notificación Art. 8 Decreto 806-2020.pdf" y "54558.pdf" documentos destinados al proceso de la referencia, en los términos del artículo 109 del C.G.P.

Ruego a su honorable despacho presumir Autenticidad del memorial y sus anexos en los términos del Art. 103 párrafo segundo del C.G.P. en armonía con la ley 527 de 1999.

Sin otro particular, atentamente,

CARLOS MARIO FORERO RINCON

demandante

Adjuntos

Aporta_constancia_de_notificacion_Art._8_Decreto_806-2020.pdf
54558.pdf

Descargas

--



88

Señor:

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Trans. 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
E. S. D.

Ref: Aporta constancia de notificación Art. 8 Decreto 806-2020
Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500
De: CARLOS MARIO FORERO RINCON
Contra: PA SANTANA MOCOA NEIVA

Cordial saludo,

De manera respetuosa concuro ante su honorable despacho con el fin de aportar, para que abre en el expediente la certificación de entrega con acuse de recibido, de la comunicación remitida por la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de julio de 2020.

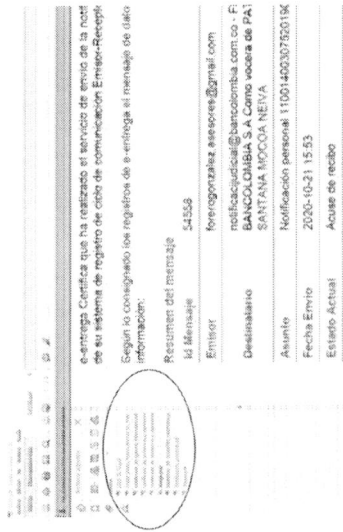
Sobre el particular, se transfirió como mensaje de datos, mediante correo electrónico certificado, con destino a la dirección antes enunciada, los archivos a saber:

1. " Carlos Mario Forero Rincón Vs. Fiduciaria Bancolombia.pdf" que corresponde a la demanda radicada.
2. " MUNDIAL DE GUANTES LIMITADA.pdf", que corresponde al certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda
3. " certificado de existencia y representación legal fiduciaria.pdf" que corresponde al certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda
4. "certificado de agencia fiduciaria.pdf" que corresponde al certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda
5. "certificado de existencia y representación legal fiduciaria superfinanciera.pdf" que corresponde al certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda
6. "Títulos.pdf" que corresponde a los títulos base de ejecución aportados con la demanda.
7. "2020-10-14.pdf" que corresponde al auto que libra mandamiento de pago que se notifica, y
8. "Notificación personal.pdf"

Esta información consta en el certificado de entrega No. 54558, emitido por la empresa postal autorizada "servintrega" mediante su producto denominado "e-entrega", el cual se anexa incólume a este memorial y donde su señoría puede advertir lo siguiente:

1. Que el mensaje fue enviado a la dirección de correo electrónico informada en el certificado de existencia y representación legal.

2. Que fue efectivamente recibido por la demandada el día 21 de octubre de 2020.
3. Que los archivos a trasladar se encuentran adosados al correo como archivos adjuntos:



Sin otro particular, solicito se tenga por notificada personalmente la parte demandada, e integrado el contradictorio de conformidad con lo expuesto en la norma ibidem.

Sin otro particular, atentamente,

Forero Mario González
CARLOS MARIO FORERO RINCON
demandante



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id Mensaje	61476
Emisor	forerogonzalez.asesores@gmail.com
Destinatario	cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Trans. 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Asunto	Agrega memorial por correo electrónico Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500
Fecha Envío	2020-11-13 15:28
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica			
Evento	Fecha	Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /11/13 15:31:15		
		Tiempo de firmado:	Nov 13 20:31:15 2020 GMT
		Política:	1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

Nov 13 15:31:17 cl-t05-282cl postfix/smtpl[14788]: 38A78124876B:	
to=<cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-c	
mail.protection.outlook.com[104.47.38.36]:25, delay=2.6, delays=0.19/0/1.4/0	
dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0	
<ds418f6626e9237623ec9b6039b3f3ada1e8796e259fc4037312b7a4cef1cf	
entrega.co> [InternalId=60597693585067, Hostname=CY4PR01MB2663.pro	
exchangelabs.com] 27304 bytes in 0.154, 172.659 KB/sec Queued mail for	
delivery)	
Acuse de recibo	2020 /11/13 15:32:22



Contenido del Mensaje
Agrega memorial por correo electrónico Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500

Señor:

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trans. 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Agrega memorial por correo electrónico

Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500

De: CARLOS MARIO FORERO RINCON

Contra: PA SANTANA MOCOA NEIVA

Cordial saludo,

Adjunto al presente correo electrónico, me permito allegar memorial denominado "Descorreo traslado de excepciones de merito.pdf" y "61470.pdf" como comprobante de remisión del memorial a la contraparte, documentos destinados al proceso de la referencia, en los términos del artículo 109 del C.G.P.

Ruego a su honorable despacho presumir Autenticidad del memorial y sus anexos en los términos del Art. 103 parágrafo segundo del C.G.P. en armonía con la ley 527 de 1999.

Sin otro particular, atentamente,

CARLOS MARIO FORERO RINCON

demandante

Adjuntos
Descorreo_traslado_de_excepciones_de_merito.pdf 61470.pdf
Descargas
--



SEÑOR
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Trans. 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
E. S. D.

Cuaderno principal acumulada
Ref.: Descorre traslado de excepciones de mérito
Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500
De: CARLOS MARIO FORERO RINCON
Contra: PA SANTANA MOCOA NEIVA

Cordial saludo,

Sin perjuicio del control de términos que deba adelantar el honorable despacho, en mi condición de apoderado de la demandante, de manera atenta concurre ante su estrado con el fin de descorrer el traslado de las excepciones propuestas conforme el artículo 443 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES

De antemano, me permito condenar como infundadas las manifestaciones enfiladas al desconocimiento de la orden de pago emitida por el honorable despacho y como consecuencia de ello me ratifico en las pretensiones de la demanda.

En efecto, todas las excepciones circundan frente a la falta de legitimación por pasiva, que, si bien corresponde a una excepción previa, se presenta como dilatoria, sin advertir, que de fondo se pretende discutir extemporáneamente los elementos esenciales del título ejecutivo.

Como fundamento exceptivo, se enrostran las relaciones contractuales existente entre el patrimonio autónomo (PA) y el consorcio, desconociendo el mandato sin representación, en virtud del cual se generaban las operaciones comerciales que ahora se desconocen.

Documentos y excepciones que por su naturaleza no son oponibles a terceros de buena fe exenta de culpa, dadas las públicas operaciones comerciales existentes entre el patrimonio autónomo y los integrantes del consorcio.

SOLICITUD PROBATORIA ADICIONAL

Como prueba de las anteriores manifestaciones, me permito solicitar, se tengan como prueba contra las excepciones propuestas, en los términos del art. 443 del C.G.P.:

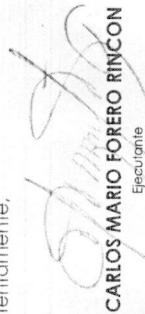
1. Documental:
 - a. Derecho de petición radicado ante la vocera de la demandada
 - b. Certificado C305100001-R0652-19 expedido por la vocera y representante legal de la demandada.
2. Testimonial: JUAN CARLOS GOMEZ AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80807364, quien recibe correspondencia en el correo electrónico jgomez@mundialdeguaantes.com, Gerente Financiero de la persona jurídica endosante.

Al testigo le constan los hechos que dieron origen a la emisión de las facturas, el giro ordinario de los negocios existentes entre el Patrimonio Autónomo (PA) y el consorcio, la publica ejecución del mandato sin representación existente entre el Patrimonio Autónomo (PA) y el consorcio y el pago de facturas en condiciones similares a las que se ejecutan en el presente proceso.

3. Interrogatorio de parte: al representante legal para que absuelva el cuestionario que se practicará en la oportunidad procesal correspondiente.
4. Exhibición de documentos: solicito se tenga como prueba el "mandato sin representación" que enuncia la vocera de la demandada en la certificación que se aporta con el presente memorial.

Para el efecto, manifiesto que el documento se encuentra en poder de la vocera de la demandada, a fin de que sea exhibido.

Sin otro particular, atentamente,


CARLOS MARIO FORERO RINCON
Ejecutante

Juan Diego Rubiano Fiallo
Jefe de Sección



MUNDO DE
GUANTES

NIT: 800.144.901-1
IVA REGIMEN COMUN No. 29-45-13224
ACTIVIDAD ECONOMICA 420 - 4642
TARIFA CA 4.14 X 1000

TRANSVERSAL 131 N 46-51 SUR
TELS: 279 07 64 - 402 89 28 TELEFAX: 766 65 95
mundo de guantes
www.mundodeguantes.com

FACTURA DE VENTA
Nº 26457

PAZ FUNDICION MUNDIAL S.A. SOCIEDAD FILIAL 14001143
CALLE 7 N 16 EDIFICIO LOS GUANTES
CIUDAD BOGOTÁ
TELÉFONO 4499800

FECHA FACTURA 12/12/11
FORMA DE PAGO C/C
FECHA DE VENCIMIENTO 12/12/11
ORDEN DE COMPRA 128 17008
REMISION
VENDEDOR

CANTIDAD	REFERENCIA	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	GUANTE DE LATEX	GUANTE DE LATEX	24,000.00	24,000.00

VALOR TOTAL	24,000.00
DESCUENTO	0.00
IVA	3,600.00
RETE FUENTE	0.00
RETE ICA	0.00
TOTAL \$	27,600.00

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

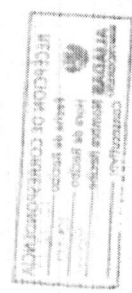
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 12/12/11
Hora de Recibo 10:10
Nombre Recibe Carlos
Procedimiento Consecutivo

RICARDO GOMEZ CAMARGO identificado con CC 19.321.238, en mi condición de Gerente/ Rep. Legal de
MUNDIAL DE GUANTES LIMITADA, identificada con NIT: 800144901-1, endoso en propiedad la presente factura
a favor de CARLOS MARIO FORERO RINCON identificado con CC 80772709.

Handwritten signature



Handwritten number 7



GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

TRANSVERSAL 131 N° 45-21 SUR
TEL: 279 01 64 - 602 96 28 TELEFAX: 760 55 90
mundialdeguantes.com.co
www.mundialdeguantes.com.co

BOGOTÁ D.C.

FECHA FACTURA: 01/12/11

FORMA DE PAGO: 01/12/11

FECHA DE VENCIMIENTO: 01/12/11

ORDEN DE COMPRA: 01/12/11

REMITENTE: 01/12/11

VENDEDOR: 01/12/11

1

NIT: 900.144.901-1

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 4820-4562

TARIFA PCA 4.14 X 1600

P.A.L. FIDELITY S.A. 31.11.2010 FIDELITY S.A.

999.7 KM 16 EDIFICIO CASE CONSTRUCTORES

BOGOTÁ

QUINQUENARIA

649000

TEL: 6000

ARTÍCULO: 01/12/11

VALOR UNITARIO: 01/12/11

VALOR TOTAL: 01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

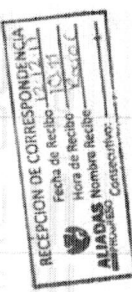
01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11

01/12/11



DESCUENTO	01/12/11
IVA	01/12/11
RETE IVA	01/12/11
RETE FUENTE	01/12/11
RETE ICA	01/12/11
TOTAL \$	01/12/11

MUNDIAL DE GUANTES LTDA

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

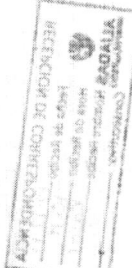
GUANTES LÍDERS

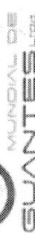
GUANTES LÍDERS

GUANTES LÍDERS

RICARDO GOMEZ CAMARGO identificado con CC 19.321.238, en mi condición de Gerente/ Rep. Legal de MUNDIAL DE GUANTES LIMITADA, identificada con NIT: 800144901-1, endoso en propiedad la presente factura a favor de CARLOS MARIO FORERO RINCON identificado con CC 80772709.

Handwritten signature





NIT. 800 144 901-1
I.V.A. RÉGIMEN COMUN No. 29-45-13224
ACTIVIDAD ECONOMICA 1420 - 4642
TARIFA ICA 2.14 X 1000

TRANSVERSAL 131 Nº 45-31 SUR
TELEF. 279 01 64 - 402 98 28 TELEFAX 760 55 90
mundid@guantes@cable.net.co
www.mundid@guantes.com
900.074.07

FACTURA DE VENTA
Nº 26465

SENORES
P.B. FIBRILCIA BOLIVIA S.A. SISTEMAS TUBIFRACIA
C/O. 254.327
NIT. 156.7 01 15 CENTRO CAS CONCRETO
DIRECCION RUTA 2168888888
CIUDAD 689000
TELEFONO

FECHA FACTURA		FORMA DE PAGO		FECHA DE VENCIMIENTO	
1996	1996	1996	1996	1996	1996
ORDEN DE COMPRA		REMISION		VENDEDOR	
1996		1996		1996	

[illegible]

RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

 Fecha de Recibo 12-12-13

Hora de Recibo 10:12

Nombre Recibe ROSAS

Consecutivo: _____

ALIADAS
HOGARES

**MUNDIAL DE
GUANTES/LTD.**
NIT. 800.144.901.
FIRMA AUTORIZADA

1. El presente documento es propiedad de la Universidad de la Habana y no debe ser prestado, vendido, cedido, ni de otra manera transferido a terceros. En caso de ser utilizado para fines distintos a los académicos, el usuario se responsabiliza de los daños y perjuicios que ocasiona. 2. El presente documento es propiedad de la Universidad de la Habana y no debe ser prestado, vendido, cedido, ni de otra manera transferido a terceros. En caso de ser utilizado para fines distintos a los académicos, el usuario se responsabiliza de los daños y perjuicios que ocasiona.	RETE DIA RETE FUENTE RETE ICA TOTAL \$	PRIMA Y SELLO DEL INVENTARIO
---	--	-------------------------------------

RICARDO GOMEZ CAMARGO identificado con CC 19.321.238, en mi condición de Gerente/ Rep. Legal de MUNDIAL DE GUANTES LIMITADA, identificada con NIT. 800144801-1, endoso en propiedad la presente factura a favor de CARLOS MARIO FORERO RINCON identificado con CC 80772709.

[illegible]

ONLINE TUTORING

72



NT 200.144.901-1
I.V.A. REGIMEN COMUN No. 20-45-13224
ACTIVIDAD ECONOMICA 1420-4042
TARIFA CA 4 X 1000

TRANSACCIONAL 1313W 4821-5048
TEL.S. 270.01.66 - 802.48.28 TELEFAX 780.55.90
www.mundodeguantes.com
BOGOTA D.C.

FACTURA DE VENTA
N° 26464

SEÑORES: E.J. FERRAZO SANTIAGO S.A. SEÑOR FERRAZO SANTIAGO
NIT: 800.054.329
DIRECCION: 699 7 04 14 EDIFICIO PASO OMBAYACCA
CUIDAD: BOGOTA
TELEFONO: 6999980

FECHA FACTURA: 12-17-11
FORMA DE PAGO: C/C
FECHA DE VENCIMIENTO: 01-17-12
ORDEN DE COMPRA: 150 17905
REMISION: 1
VENDEDOR: 1

CANTIDAD	REFERENCIA	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20.00	00000	GUANTE GUINER PLUMADO DOP. LATEX 100%	1.000.000	20.000.000
10.00	00740	GUANTE PLUMADO PLUMADO PLUMADO PLUMADO	2.000.000	20.000.000
10.00	00740	GUANTE PLUMADO PLUMADO PLUMADO PLUMADO	2.000.000	20.000.000
				VALOR TOTAL
				40.000.000

RECIBO DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo: 12-17-11
Hora de Recibo: 10:12
Nombre Recibe: PASCAL
Consecutivo: 1

VALOR TOTAL	40.000.000
DESCUENTO	0.000.000
IVA	4.000.000
RETE IVA	0.000.000
RETE FUENTE	0.000.000
RETE ICA	0.000.000
TOTAL \$	44.000.000

MUNDIA DE
GUANTES LTDA
Ricardo Camacho
NIT: 800.144.901-1

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

RICARDO GOMEZ CAMARGO identificado con CC 19.321.238, en mi condición de Gerente/ Rep. Legal de MUNDIAL DE GUANTES LIMITADA, identificada con NIT: 800144901-1, endoso en propiedad la presente factura a favor de CARLOS MARIO FORERO RINCON identificado con CC 80772709.

[Firma]

RECIBO DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo: 12-17-11
Hora de Recibo: 10:12
Nombre Recibe: PASCAL
Consecutivo: 1

ORIGINAL ARCHIVO



MUNDO DE
GUANTES

NIT: 800.144.901-1
I.V.A. REGIMEN COMUN No. 29-45-13224
ACTIVIDAD ECONOMICA 1420 - 4642
TARIFA ICA 14 X 1993

TRANSVERSAL 131W-4521 SUR
TELS: 2770164-402 98 28 TELEFAX: 760 55 90
moniamg@guantes.com.co
www.moniamg.com.co

FACTURA DE VENTA
Nº 26463

SEÑORES: EDO. 254.532
P.A. FIDELITY APOLLO S.A. SELECCION FIDELITY 1163
DIRECCION: BVA 7 MT 14 EDIFICIO CASO CONSTRUCCIONES
CIUDAD: BOGOTA
TELEFONO: 6497000

FECHA FACTURA: 10/12/11
FORMA DE PAGO: C/C
ORDEN DE COMPRA: 78 1794
REMISION: 1
VENDEDOR: 1

CANTIDAD	REFERENCIA	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12.00	00000	GUANTE DERECHA TALLA 8 SUEDE	12,000.00	12,000.00
12.00	00000	GUANTE IZQUIERDA TALLA 8 SUEDE	12,000.00	12,000.00
12.00	00000	GUANTE DERECHA TALLA 9 SUEDE	12,000.00	12,000.00
12.00	00000	GUANTE IZQUIERDA TALLA 9 SUEDE	12,000.00	12,000.00
12.00	00000	GUANTE DERECHA TALLA 10 SUEDE	12,000.00	12,000.00
12.00	00000	GUANTE IZQUIERDA TALLA 10 SUEDE	12,000.00	12,000.00
12.00	00000	GUANTE DERECHA TALLA 11 SUEDE	12,000.00	12,000.00
12.00	00000	GUANTE IZQUIERDA TALLA 11 SUEDE	12,000.00	12,000.00
12.00	00000	GUANTE DERECHA TALLA 12 SUEDE	12,000.00	12,000.00
12.00	00000	GUANTE IZQUIERDA TALLA 12 SUEDE	12,000.00	12,000.00

SUBTOTAL	\$ 271,200.00
DESCUENTO	\$ 0.00
IVA	\$ 54,240.00
RETE IVA	\$ 0.00
RETE FUENTE	\$ 0.00
RETE ICA	\$ 0.00
TOTAL \$	\$ 325,440.00
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE	

MUNDO DE
GUANTES
NIT: 800.144.901-1

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo: 10/12/11
Hora de Recibo: 10:55 C.
Nombre Recibe: CARLOS MARIO FORERO RINCON
Consecutivo: 1

RECIBI
AL SEÑOR: CARLOS MARIO FORERO RINCON
NIT: 800.144.901-1
FOLIO: 10/12/11
HORA: 10:55 C.
NOMBRE: CARLOS MARIO FORERO RINCON
CONSECUTIVO: 1

RICARDO GOMEZ CAMARGO identificado con CC 19.321.238, en mi condición de Gerente/ Rep. Legal de
MUNDIAL DE GUANTES LIMITADA, identificada con NIT: 800144901-1, endoso en propiedad la presente factura
a favor de CARLOS MARIO FORERO RINCON identificado con CC 80772709.

[Firma]



MUNDO DE GUANTES
NIT: 800.144.901-1
I.V.A. REGIMEN COMUN No. 29-45-11224
ACTIVIDAD ECONOMICA 1201-8942
TRANSACCION 414 X 1993

TRANSACCION 414 X 1993
TEL: 279 01 04 - 407 98 28 TELEFAX: 700 85 90
www.mundodeguantes.com
BOGOTÁ D.C.

FACTURA DE VENTA
N° 26462

FECHA FACTURA 10/07/2014
FORMA DE PAGO CASH
FECHA DE VENCIMIENTO 10/07/2014
ORDEN DE COMPRA 104
REMISION 1700
VENDEDOR 1

CANTIDAD	REFERENCIA	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.00	0010	GUANTE LATEX 100% SIN POLVO	10.00	20.00
2.00	0010	GUANTE LATEX 100% SIN POLVO	10.00	20.00
				SUBTOTAL 40.00
				DESCUENTO 0.00
				IVA 0.00
				RETE IVA 0.00
				RETE FUENTE 0.00
				RETE ICA 0.00
				TOTAL \$ 40.00

RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
Fecha de Recibo 10/07/2014
Hora de Recibo 10:17
Nombre Recibe CARLOS
Mundo de Guantes
Consecutivo:

MUNDO DE GUANTES
PVA RES LTDA
NIT: 800.144.901-1
Firma y Sello del Cliente

RICARDO GOMEZ CAMARGO identificado con CC 19.321.238, en mi condición de Gerente/ Rep. Legal de MUNDIAL DE GUANTES LIMITADA, identificada con NIT: 800144901-1, endoso en propiedad la presente factura a favor de CARLOS MARIO FORERO RINCON identificado con CC 80772709.

[Firma]





MUNDO DE
GUANTES

NIT. 800-144-901-1
I.V.A. REGIMEN COMUN No. 29-45-13224
ACTIVIDAD ECONOMICA 1420-4842
TARIFA ICA 4.14 X 1000

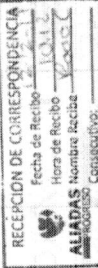
TRANSVERSAL 31 N° 45-21 888
TELS. 275-21-64 802-98-28 TELEFAX 760-55-96
mundodeguantes@guadalupe.net.co
www.mundodeguantes.com
BOGOTÁ D.C.

FACTURA DE VENTA
N° 26461

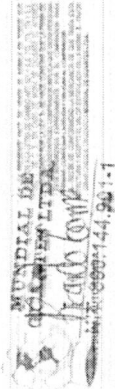
SEÑORES: P.A. EDUCACIÓN GUATEMALA S.A. SOCIEDAD FINANCIERA
NIT. 833.251.529
DIRECCION: 100 7 KM 16 ENTRADA OROS CONSTRUCCIONES
CIUDAD: BUENA VISTA
TELEFONO: 6859080

FECHA FACTURA: 01/04/2010
FORMA DE PAGO: CASH
FECHA DE VENCIMIENTO: 01/04/2010
ORDEN DE COMPRA: 90
REMISION: 1790
VENDEDOR: 1

CANTIDAD	REFERENCIA	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.00	GUANTES	GUANTES TRANSVERSAL 31 N° 45-21 888	1.000.00	2.000.00
1.00	GUANTES	GUANTES TRANSVERSAL 31 N° 45-21 888	500.00	500.00
1.00	GUANTES	GUANTES TRANSVERSAL 31 N° 45-21 888	500.00	500.00



SUBTOTAL	3.000.00
DESCUENTO	
IVA	180.00
RETE IVA	
RETE FUENTE	
RETE ICA	
TOTAL \$	3.180.00



RECIBI DE LA SUMA DE \$ 3.180.000.00



RICARDO GOMEZ CAMARGO identificado con CC 19.321.238, en mi condición de Gerente/ Rep. Legal de
MUNDIAL DE GUANTES LIMITADA, identificada con NIT: 800144901-1, endoso en propiedad la presente factora
a favor de CARLOS MARIO FORERO RINCON identificado con CC 80772709.

[Handwritten signature]

24

**Agrega recurso contra providencia anterior Ejecutivo Quirografario:
11001400307520190147500**

Forero Gonzalez <forerogonzalez.asesores@gmail.com>

Lun 23/11/2020 8:01 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

recurso de reposicion y subsidiario de apelacion.pdf;

Señor:

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trans. 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

E. S. D.

REF: Agrega recurso contra providencia anterior
Ejecutivo Quirografario: 11001400307520190147500
De: CARLOS MARIO FORERO RINCON
Contra: PA SANTANA MOCOA NEIVA

Cordial saludo,

Adjunto al presente correo electrónico, me permito allegar memorial denominado "*recurso de reposición y subsidiario de apelacion.pdf*" como comprobante de remisión del memorial a la contraparte, documentos destinados al proceso de la referencia, en los términos del artículo 109 del C.G.P.

Ruego a su honorable despacho presumir Autenticidad del memorial y sus anexos en los términos del Art. 103 parágrafo segundo del C.G.P. en armonía con la ley 527 de 1999.

Sin otro particular, atentamente,

CARLOS MARIO FORERO RINCON

demandante

Doctor

FULVIO CORREAL SANCHEZ

Juez 75 Civil Municipal Transitoriamente Juez 57 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400307520190155900

De: BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA

Contra: ANDRES ALBARRAN S.A.S.

BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi signature, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito de manera muy respetuosa me permito recorrer la manifestación realizada por la parte demandada, en el sentido de manifestar que coadyuvo la petición primera de ordenar la entrega del título judicial a la parte demandante y me opongo a la prosperidad de las peticiones realizadas en los numerales 2,3,4, y 5, como quiera que la liquidación aprobada por su despacho acogió el capital y los intereses hasta el día 20 de febrero del presente año y la sociedad demandada realizó el pago el día 05 de noviembre de 2020. De tal manera que la sociedad demandada debe cancelar los intereses moratorios desde el 21 de febrero de 2020 hasta el 05 de noviembre de 2020.

Así las cosas, una vez la sociedad demandada cancele la suma de \$1.179.115,50 valor a que ascienden los intereses moratorios causados entre el 21 de febrero y el 05 de noviembre de 2020, coadyuvaría las pretensiones de los numerales 2,3 y 4 y con relación al numeral 5 su despacho ya liquidó y aprobó la liquidación de costas, de tal manera que esta petición es improcedente.

Colofón de lo anterior, me permito allegarla actualización de la liquidación del crédito, acoger su decisión de negar la solicitud de negar la solicitud de terminación del proceso por no cumplir los presupuestos del artículo 461 del C.G. del P. y solicitar se requiera a la parte demandada para que realice el pago de la liquidación de los intereses moratorios hasta el 05 de noviembre de 2020.

Del Señor Juez, atentamente,



BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA

C. C. No. 36.282.673 de Pitalito H.

T.P. No. 138.588 del C.S.J.

Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 303 Edificio San Martín Fusagasugá
CEL. 320 491 3138 – TEL 8732753. lexfusa@gmail.com

BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA

ABOGADA

MES	CAPITAL	INTERÈS	DÍAS	INT. DIARIO	VALOR
JUL. 3-30-19	5000000	19,28	27	0,0803	\$ 108.405,00
AGO. 1-30-19	5000000	19,32	30	0,0804	\$ 120.600,00
SEP. 1-30-19	5000000	19,32	30	0,0804	\$ 120.600,00
OCT. 1-30-19	5000000	19,1	30	0,0795	\$ 119.250,00
NOV. 1-30-19	5000000	19,03	30	0,07929	\$ 118.935,00
DIC. 1-30-19	5000000	18,91	30	0,07879	\$ 118.185,00
EN. 1-30-2020	5000000	18,77	30	0,0782	\$ 117.300,00
FEB. 1-29-2020	5000000	19,06	29	0,0166	\$ 24.070,00
MAR. 1-30-2020	5000000	18,95	30	0,0166	\$ 24.900,00
ABR. 1-30-2020	5000000	18,69	30	0,0166	\$ 24.900,00
MAY. 1-30-2020	5000000	18,19	30	0,0166	\$ 24.900,00
JUN. 1-30-2020	5000000	18,12	30	0,0166	\$ 24.900,00
JUL. 1-30-2020	5000000	18,12	30	0,0166	\$ 24.900,00
AGO. 1-30-2020	5000000	18,29	30	0,0166	\$ 24.900,00
SEP. 1-30-2020	5000000	18,35	30	0,0166	\$ 24.900,00
OCT. 1-30-2020	5000000	18,09	30	0,0166	\$ 24.900,00
NOV. 1-5-2020	5000000	17,84	5	0,0166	\$ 4.150,00
CAPITAL					\$ 5.000.000
INTERESES					\$ 1.050.695,00
TOTAL					\$ 6.050.695,00

MES	CAPITAL	INTERÈS	DÍAS	INT. DIARIO	VALOR
ABR. 2-30-19	5000000	19,63	29	0,0817	\$ 118.465,00
MAY. 1-30-19	5000000	19,34	30	0,08058	\$ 120.870,00
JUN. 1-30-19	5000000	19,3	30	0,08041	\$ 120.615,00
JUL. 1-30-19	5000000	19,28	30	0,0803	\$ 120.450,00
AGO. 1-30-19	5000000	19,32	30	0,0804	\$ 120.600,00
SEP. 1-30-19	5000000	19,32	30	0,0804	\$ 120.600,00
OCT. 1-30-19	5000000	19,1	30	0,0795	\$ 119.250,00
NOV. 1-30-19	5000000	19,03	30	0,07929	\$ 118.935,00
DIC. 1-30-19	5000000	18,91	30	0,07879	\$ 118.185,00
EN. 1-30-2020	5000000	18,77	30	0,0782	\$ 117.300,00
FEB. 1-29-2020	5000000	19,06	29	0,0166	\$ 24.070,00
MAR. 1-30-2020	5000000	18,95	30	0,0166	\$ 24.900,00
ABR. 1-30-2020	5000000	18,69	30	0,0166	\$ 24.900,00
MAY. 1-30-2020	5000000	18,19	30	0,0166	\$ 24.900,00
JUN. 1-30-2020	5000000	18,12	30	0,0166	\$ 24.900,00
JUL. 1-30-2020	5000000	18,12	30	0,0166	\$ 24.900,00
AGO. 1-30-2020	5000000	18,29	30	0,0166	\$ 24.900,00
SEP. 1-30-2020	5000000	18,35	30	0,0166	\$ 24.900,00
OCT. 1-30-2020	5000000	18,09	30	0,0166	\$ 24.900,00
NOV. 1-5-2020	5000000	17,84	5	0,0166	\$ 4.150,00
CAPITAL					\$ 5.000.000
INTERESES					\$ 1.422.690,00
TOTAL					\$ 6.422.690,00

MES	CAPITAL	INTERÈS	DÍAS	INT. DIARIO	VALOR
MAY. 2-30-19	5000000	19,34	29	0,08058	\$ 116.841,00
JUN. 1-30-19	5000000	19,3	30	0,08041	\$ 120.615,00
JUL. 1-30-19	5000000	19,28	30	0,0803	\$ 120.450,00
AGO. 1-30-19	5000000	19,32	30	0,0804	\$ 120.600,00
SEP. 1-30-19	5000000	19,32	30	0,0804	\$ 120.600,00
OCT. 1-30-19	5000000	19,1	30	0,0795	\$ 119.250,00
NOV. 1-30-19	5000000	19,03	30	0,07929	\$ 118.935,00
DIC. 1-30-19	5000000	18,91	30	0,07879	\$ 118.185,00
EN. 1-30-2020	5000000	18,77	30	0,0782	\$ 117.300,00
FEB. 1-29-2020	5000000	19,06	29	0,0166	\$ 24.070,00
MAR. 1-30-2020	5000000	18,95	30	0,0166	\$ 24.900,00
ABR. 1-30-2020	5000000	18,69	30	0,0166	\$ 24.900,00
MAY. 1-30-2020	5000000	18,19	30	0,0166	\$ 24.900,00
JUN. 1-30-2020	5000000	18,12	30	0,0166	\$ 24.900,00
JUL. 1-30-2020	5000000	18,12	30	0,0166	\$ 24.900,00

Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 303 Edificio San Martín Fusagasugá
CEL. 320 491 3138 – TEL 8732753. lexfusa@gmail.com

BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA

ABOGADA

40

AGO. 1-30-2020	5000000	18,29	30	0,0166	\$ 24.900,00
SEP. 1-30-2020	5000000	18,35	30	0,0166	\$ 24.900,00
OCT. 1-30-2020	5000000	18,09	30	0,0166	\$ 24.900,00
NOV. 1-5-2020	5000000	17,84	5	0,0166	\$ 4.150,00
CAPITAL					\$ 5.000.000
INTERESES					\$ 1.300.196,00
TOTAL					\$ 6.300.196,00

MES	CAPITAL	INTERÉS	DÍAS	INT. DIARIO	VALOR
JUN. 2-30-19	5000000	19,3	29	0,08041	\$ 116.594,50
JUL. 1-30-19	5000000	19,28	30	0,0803	\$ 120.450,00
AGO. 1-30-19	5000000	19,32	30	0,0804	\$ 120.600,00
SEP. 1-30-19	5000000	19,32	30	0,0804	\$ 120.600,00
OCT. 1-30-19	5000000	19,1	30	0,0795	\$ 119.250,00
NOV. 1-30-19	5000000	19,03	30	0,07929	\$ 118.935,00
DIC. 1-30-19	5000000	18,91	30	0,07879	\$ 118.185,00
EN. 1-30-2020	5000000	18,77	30	0,0782	\$ 117.300,00
FEB. 1-29-2020	5000000	19,06	29	0,0166	\$ 24.070,00
MAR. 1-30-2020	5000000	18,95	30	0,0166	\$ 24.900,00
ABR. 1-30-2020	5000000	18,69	30	0,0166	\$ 24.900,00
MAY. 1-30-2020	5000000	18,19	30	0,0166	\$ 24.900,00
JUN. 1-30-2020	5000000	18,12	30	0,0166	\$ 24.900,00
JUL. 1-30-2020	5000000	18,12	30	0,0166	\$ 24.900,00
AGO. 1-30-2020	5000000	18,29	30	0,0166	\$ 24.900,00
SEP. 1-30-2020	5000000	18,35	30	0,0166	\$ 24.900,00
OCT. 1-30-2020	5000000	18,09	30	0,0166	\$ 24.900,00
NOV. 1-5-2020	5000000	17,84	5	0,0166	\$ 4.150,00
CAPITAL					\$ 5.000.000
INTERESES					\$ 1.179.334,50
TOTAL					\$ 6.179.334,50

TOTAL AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA SOBRE CIEN (\$ 24.952.915,50).

MENOS EL TITULO CONSIGNADO POR LA PARTE DEMANDADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020,

\$24.952.915,50
\$23.773.800,00
\$ 1.179.115,50

SALDO ADEUDADO POR LA SOCIEDAD DEMANDADA UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCUENTA SOBRE CIEN(\$1.179.115,50)

Del Señor Juez, atentamente,



BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA
C. C. No. 36.282.673 de Pitalito H.
T. P. No. 138.588 del C. S. J.

Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 303 Edificio San Martín Fusagasugá
CEL. 320 491 3138 – TEL 8732753. lexfusa@gmail.com

24/11

PROCESO No. 2019-01559-00

Blanca Nubia Erazo <lexfusa@gmail.com>

Mar 24/11/2020 1:27 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (272 KB)

EJECUTIVO No. 2019-01559-00.pdf;

Cordial saludo.-

Adjunto oficio con pronunciamiento acerca de la solicitud de la sociedad demandada, a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso de la referencia.

Att.-

**BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA****C.C. No. 36.282.673 de Pitalito****T.P. No. 138.588 del C. S. del J.****Tel.- 3204913138**

SEÑOR:
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y SIETE DE
PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	75-2018-1366
DE:	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
CONTRA:	KATHERINE MARITZA NIÑO
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito apor

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO acatando el contenido del art. **446 DEL C.G.P** de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

POR EL PAGARÉ No. 1716374

1. Por concepto de intereses moratorios:

CAPITAL:		37.901.000,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.		líma Autorizada		TASA		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva		Nominal	FINAL	LIQUIDACIÓN	
			Anual 1.5					
				Mensual			DÍAS	
							INTERESES	
06-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	25	719.490,97	
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	875.202,63	
01-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,26%	2,26%	30	863.019,35	
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	855.614,99	
01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	854.132,25	
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	848.195,04	
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	838.898,07	
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	835.545,14	
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	830.696,38	
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	823.971,67	
01-nov-18	30-nov-18	19,48%	29,24%	2,16%	2,16%	30	818.732,45	
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	815.360,25	
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	806.351,90	
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	826.588,37	
01-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	814.235,47	
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	29,98%	2,14%	2,14%	30	812.360,03	
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	813.110,33	
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	811.609,58	
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	810.858,96	
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	812.360,03	
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	812.360,03	
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	804.096,21	
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	801.462,74	
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	796.943,62	
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	791.663,97	
01-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	802.591,61	
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	798.450,64	
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	788.643,46	
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	769.706,30	
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	767.046,94	
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	767.046,94	
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	773.501,90	
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	775.777,30	
01-oct-20	27-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	27	689.315,94	
01-nov-20	23-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	23	579.898,49	
Total Intereses						1035	28.004.839,98	
Capital							37.901.000,00	
Intereses Moratorios							28.004.839,98	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$65.905.839,98	

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$65.905.839)



Señor Juez proceder de conformidad.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
CTA 3698

RV: Liquidacion de credito, proceso 2018-1366 de Banco Itau Corpbanca contra Katherine Maritza Niño

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Mar 24/11/2020 4:04 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; adriana.lopez@gesticobranzas.com <adriana.lopez@gesticobranzas.com>

📎 1 archivos adjuntos (644 KB)

75CM 2018-1366.pdf;

Señor

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TRANSITORIAMENTE JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO N° 2018-1366 BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A CONTRA KATHERINE MARITZA NIÑO

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial aportando liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

correo: cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Apoderado parte Demandante

CTA 3698

SUAREZ SANCHEZ FRANCISCO
05700468200025956

DEMANDADO
OBLIGACION
FECHA PRESENTACION DEMANDA
INTERES MORATORIO:

9 de julio de 2019
13.00%

CAPITAL ACELERADO:	
Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4

(28 DE MARO DE 2019 - 28 DE JUNIO DE 2019)

=	\$ 18.830.178,30
=	\$ 145.768,82
=	\$ 144.318,36
=	\$ 142.882,34
=	\$ 141.460,61

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	09-jul-19	27-feb-20	0,000361111	234	1,591,150,07	\$ 0,00	\$ 18.830.178,30	\$ 20.421.328,37
CAPITAL CUOTA 1	29-jun-19	27-feb-20	0,000590833	244	21,014,52	\$ 154.230,91	\$ 145.768,82	\$ 321.014,25
CAPITAL CUOTA 2	29-may-19	27-feb-20	0,000590833	275	23,448,73	\$ 155.681,30	\$ 144.318,36	\$ 323.448,39
CAPITAL CUOTA 3	29-abr-19	27-feb-20	0,000590833	305	25,747,99	\$ 157.117,43	\$ 142.882,34	\$ 325.747,76
CAPITAL CUOTA 4	29-mar-19	27-feb-20	0,000590833	336	28,082,76	\$ 149.922,21	\$ 141.460,61	\$ 319.465,58
					\$ 1.689.444,07	\$ 616.951,85	\$ 19.404.608,43	\$ 21.711.004,35

136

137

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
48236 3-MAR-'20 12:45

210

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA transitorio
JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

REF: Proceso para la Efectividad de la garantía Real hipotecario DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA FRANCISCO JAVIER SUAREZ SANCHEZ

RAD: 2019-01246

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia,
allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P.

Son: \$21.711.004,35

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio.

Renuncio al resto del término que tengo para allegar la presente liquidación.

Del señor Juez, atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

57756
Angelica

30/11/2020

Correo: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, actuando en mi calidad de endosataria al cobro de la **COOPERTATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, mediante el presente correo me permito anexar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, que consta de **(3) folios**

Atentamente,

Paula Andrea Bedoya Cardona

Gerente

Tel: 4481494 (Medellin)

Tel: 5409305 (Bogotá)

☎ 3007846384

paula.bedoya@expertosabogados.com



Somos su mejor aliado

RV: SOLICITUD ANEXO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO: 2019-0902

65

Asistentes Judiciales <contacto@expertosabogados.com>

Lun 30/11/2020 9:31 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (178 KB)

anexo liquidacion del credito.pdf;

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. M

RADICADO : 2019-0902

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, actuando en mi calidad de endosataria al cobro de la **COOPERTATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, mediante el presente correo me permito solicitarle se sirva dar trámite a la liquidación que antecede la cual fue enviada a su despacho desde el día 30 de junio de 2020 sin que hasta la fecha halla pronunciamiento alguno.

Atentamente,

Paula Andrea Bedoya Cardona

Gerente

Tel: 4481494 (Medellín)

Tel: 5409305 (Bogotá)

📞 3007846384

paula.bedoya@expertosabogados.com

*Somos su mejor aliado***De:** Asistentes Judiciales**Enviado:** martes, 30 de junio de 2020 8:42 a. m.**Para:** cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD ANEXO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO: 2019-0902

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. M

RADICADO : 2019-0902

01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	8.332.196,00	30	169.213,05	2.300.784,17	10.632.980,17
01-jun-20	26-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	8.332.196,00	26	146.144,62	2.446.928,80	10.779.124,80
							2.446.928,80	2.446.928,80	10.779.124,80
							0,00		
SALDO DE CAPITAL									
SALDO DE INTERESES NORATORIOS									
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES ADEUDADOS									
									8.332.196,00
									2.446.928,80
									10.779.124,80

LIQUIDACION DE CREDITO - JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Medellin, Junio de 2020.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>>
Tasa mensual pactada >>>>
Resultado tasa pactada o pedida >>>>
Mora TEA pactada, a mensual >>>>
Tasa mensual pactada >>>>
Resultado tasa pactada o pedida >>>>

Plazo Hasta
Mora Hasta (Hoy)

26-Jun-20
Comercial
Consumo
Microc u otros

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>>

Saldo de capital, Fol. >>>

Plazo TEA pactada, a mensual >>>>
Tasa mensual pactada >>>>
Resultado tasa pactada o pedida >>>>
Mora TEA pactada, a mensual >>>>
Tasa mensual pactada >>>>
Resultado tasa pactada o pedida >>>>

Plazo Hasta
Mora Hasta (Hoy)

26-Jun-20
Comercial
Consumo
Microc u otros

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>>

Saldo de capital, Fol. >>>

Vigencia		Brio. Cte. Mensual		Tasa		Inserta en esta columna capitales, cuotas u otros		Capital liquidable		Intereses en esta liquidación		Abonos		Saldo de Intereses		Saldo de Capital más Intereses	
Desde	Hasta	Ejec. Anual	Maxima Autorizad a	Aplicable					dias	Valor	Folio						
09-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,11%	2,114%	\$ 193.839,00	193.839,00	0,00	22	3.090,33	1.116,61	4.206,93	196.045,93	196.045,93	196.045,93	196.045,93	196.045,93	196.045,93
01-nov-18	08-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	\$ 197.409,00	193.839,00	3.569,90	8	6.197,90	2.244,50	10.404,84	401.652,84	401.652,84	401.652,84	401.652,84	401.652,84	401.652,84
09-nov-18	30-nov-18	19,40%	2,15%	2,151%	\$ 201.009,00	391.248,00	592.257,00	22	9.343,52	3.360,11	12.443,97	614.249,86	614.249,86	614.249,86	614.249,86	614.249,86	614.249,86
01-dic-18	08-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	\$ 201.009,00	592.257,00	592.257,00	8	3.360,11	12.443,97	37.786,93	834.742,93	834.742,93	834.742,93	834.742,93	834.742,93	834.742,93
09-dic-18	31-dic-18	19,16%	2,13%	2,128%	\$ 204.699,00	592.257,00	796.956,00	22	4.634,91	16.079,82	58.501,66	1.063.906,66	1.063.906,66	1.063.906,66	1.063.906,66	1.063.906,66	1.063.906,66
01-ene-19	08-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	\$ 204.699,00	796.956,00	796.956,00	8	4.634,91	16.079,82	58.501,66	1.063.906,66	1.063.906,66	1.063.906,66	1.063.906,66	1.063.906,66	1.063.906,66
09-ene-19	31-ene-19	19,70%	2,18%	2,181%	\$ 208.449,00	1.005.405,00	1.005.405,00	22	5.759,82	19.183,52	83.445,00	1.301.109,00	1.301.109,00	1.301.109,00	1.301.109,00	1.301.109,00	1.301.109,00
01-feb-19	08-feb-19	19,37%	2,15%	2,148%	\$ 212.259,00	1.217.664,00	1.217.664,00	8	6.959,76	22.536,46	112.941,22	1.546.734,22	1.546.734,22	1.546.734,22	1.546.734,22	1.546.734,22	1.546.734,22
09-mar-19	31-mar-19	19,32%	2,14%	2,143%	\$ 216.129,00	1.433.793,00	1.433.793,00	22	8.202,65	15.375,36	178.590,09	1.790.401,23	1.790.401,23	1.790.401,23	1.790.401,23	1.790.401,23	1.790.401,23
01-abr-19	08-abr-19	19,34%	2,15%	2,145%	\$ 220.089,00	1.653.882,00	1.653.882,00	13	53.626,51	178.475,09	368.570,85	2.131.571,12	2.131.571,12	2.131.571,12	2.131.571,12	2.131.571,12	2.131.571,12
09-may-19	21-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	9	176.194,42	176.194,42	176.194,42	9.984.160,88	9.984.160,88	9.984.160,88	9.984.160,88	9.984.160,88	9.984.160,88
22-may-19	31-may-19	19,30%	2,14%	2,141%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	10.114.858,67	10.114.858,67	10.114.858,67	10.114.858,67	10.114.858,67	10.114.858,67
01-jun-19	30-jun-19	19,28%	2,14%	2,139%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	10.290.390,91	10.290.390,91	10.290.390,91	10.290.390,91	10.290.390,91	10.290.390,91
01-jul-19	31-jul-19	19,32%	2,14%	2,143%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	10.463.767,12	10.463.767,12	10.463.767,12	10.463.767,12	10.463.767,12	10.463.767,12
01-ago-19	30-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	10.637.617,04	10.637.617,04	10.637.617,04	10.637.617,04	10.637.617,04	10.637.617,04
01-sep-19	30-sep-19	19,10%	2,12%	2,122%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	10.813.811,46	10.813.811,46	10.813.811,46	10.813.811,46	10.813.811,46	10.813.811,46
01-oct-19	30-oct-19	19,03%	2,11%	2,115%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	10.990.002,88	10.990.002,88	10.990.002,88	10.990.002,88	10.990.002,88	10.990.002,88
01-nov-19	30-nov-19	18,91%	2,10%	2,103%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	11.166.197,30	11.166.197,30	11.166.197,30	11.166.197,30	11.166.197,30	11.166.197,30
01-dic-19	31-dic-19	18,77%	2,09%	2,089%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	11.342.391,72	11.342.391,72	11.342.391,72	11.342.391,72	11.342.391,72	11.342.391,72
01-ene-20	31-ene-20	18,06%	2,12%	2,118%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	11.518.586,14	11.518.586,14	11.518.586,14	11.518.586,14	11.518.586,14	11.518.586,14
01-feb-20	29-feb-20	18,95%	2,11%	2,107%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	11.694.780,56	11.694.780,56	11.694.780,56	11.694.780,56	11.694.780,56	11.694.780,56
01-mar-20	31-mar-20	18,69%	2,08%	2,081%	\$ 220.089,00	8.332.196,00	8.332.196,00	30	176.194,42	176.194,42	176.194,42	11.870.975,98	11.870.975,98	11.870.975,98	11.870.975,98	11.870.975,98	11.870.975,98

Plazo TEA pactada, a mensual >>>>
Tasa mensual pactada >>>>
Resultado tasa pactada o pedida >>>>
Mora TEA pactada, a mensual >>>>
Tasa mensual pactada >>>>
Resultado tasa pactada o pedida >>>>

Plazo Hasta
Mora Hasta (Hoy)

26-Jun-20
Comercial
Consumo
Microc u otros

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>>

Saldo de capital, Fol. >>>

Plazo TEA pactada, a mensual >>>>
Tasa mensual pactada >>>>
Resultado tasa pactada o pedida >>>>
Mora TEA pactada, a mensual >>>>
Tasa mensual pactada >>>>
Resultado tasa pactada o pedida >>>>

Plazo Hasta
Mora Hasta (Hoy)

26-Jun-20
Comercial
Consumo
Microc u otros

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>>

Saldo de capital, Fol. >>>

1

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO : ANEXO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
DEMANDADO : SILVIO HERNANDEZ GUACANES FIGUEROA
RADICADO : 2019-902



PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA en mi calidad representante legal de EXPERTOS ABOGADOS S.A.S., sociedad endosataria al cobro de la COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar de conformidad al artículo 446º del Código General del Proceso, con el fin de **anexar liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago**, la cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$10.779.124,80)** Sirvase en consecuencia imprimirle el respectivo traslado.

De conformidad con lo anterior, solicito que una vez en firme la liquidación de crédito se sirva **ordenar la expedición y entrega de los títulos judiciales** que reposen en su Despacho a favor de la COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY LTDA identificada con el NIT 890.907.489-0, mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 4-007-02-16519-7 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA, tal como se evidencia en la certificación anexa.

Es de anotar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º art. 244 del C.G.P, **la presente solicitud no requiere presentación personal.**

Anexos: el documento referido.

Atentamente,



PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA
C.C 43'639.171 de Medellín (Ant)
T.P 114.733 del C. S de la Judicatura

71

RAD 2019-1251**PROTEGER SERVICIOS LEGALES - Martha L. Pineda** <subgerencia@protegerlegal.co>

Vie 27/11/2020 12:21 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (58 KB)

MEMORIAL JUZGADO.pdf;

Cordial saludo,

Me permito allegar memorial para su correspondiente tramite. Demandado GUSTAVO ELIECER CLAVIJO MONTAÑO

*Atentamente,**PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES**GERENTE**PROTEGER SERVICIOS LEGALES SAS**Movil: 311 234 0752.**subgerencia@protegerlegal.co*

LIQUIDACION DE CREDITO
Juzgado 57 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE Bogotá
GUSTAVO ELIECER CLAVIJO MONTAÑO y otro
Radicado: 2019-1259

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	27-nov-20
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
			Microc u Otros
Saldo de capital, Fol. >>			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			
\$1.100.370,00			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
28-sep-18	30-sep-18					0,00		1.100.370,00	Valor Folio	1.100.370,00	1.100.370,00
28-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	465.759,00	465.759,00	3	1.020,83		1.101.390,83	1.567.149,83
1-oct-18	28-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		465.759,00	28	9.450,61		1.110.841,43	1.576.600,43
29-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	471.879,00	937.638,00	2	1.358,96		1.112.200,39	2.049.838,39
1-nov-18	28-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		937.638,00	28	18.904,42		1.131.104,81	2.068.742,81
29-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	478.059,00	1.415.697,00	2	2.038,78		1.133.143,59	2.548.840,59
1-dic-18	28-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		1.415.697,00	28	28.425,36		1.161.568,95	2.577.265,95
29-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	484.299,00	1.899.996,00	2	2.724,96		1.164.293,91	3.064.289,91
1-ene-19	28-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		1.899.996,00	28	37.727,97		1.202.021,88	3.102.017,88
29-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	490.659,00	2.390.655,00	2	3.390,78		1.205.412,66	3.596.067,66
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		2.390.655,00	30	52.138,14		1.257.550,80	3.648.205,80
1-mar-19	28-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	497.079,00	2.887.734,00	28	57.901,97		1.315.452,76	4.203.186,76
29-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	503.589,00	3.391.323,00	2	4.857,10		1.320.309,86	4.711.632,86
1-abr-19	28-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.391.323,00	28	67.842,81		1.388.152,67	4.779.475,67
29-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	510.189,00	3.901.512,00	2	5.574,93		1.393.727,60	5.295.239,60
1-may-19	29-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		3.901.512,00	29	80.911,17		1.474.638,78	5.376.150,78
30-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	516.879,00	4.418.391,00	1	3.159,67		1.477.798,45	5.896.189,45
1-jun-19	29-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		4.418.391,00	29	91.461,30		1.569.259,75	5.987.650,75
30-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	523.629,00	4.942.020,00	1	3.527,60		1.572.787,35	6.514.807,35
9-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	5.628.670,00	10.570.690,00	22	165.843,87		1.738.631,22	12.309.321,22
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		10.570.690,00	30	226.569,38		1.965.200,60	12.535.890,60
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		10.570.690,00	30	226.569,38		2.191.769,98	12.762.459,98
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		10.570.690,00	30	224.264,58		2.416.034,56	12.986.724,56
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		10.570.690,00	30	223.530,09		2.639.564,65	13.210.254,65
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		10.570.690,00	30	222.269,70		2.861.834,35	13.432.524,35
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		10.570.690,00	30	220.797,19		3.082.631,55	13.653.321,55
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		10.570.690,00	30	223.844,94		3.306.476,49	13.877.166,49
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		10.570.690,00	30	222.690,01		3.529.166,50	14.099.866,50
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		10.570.690,00	30	219.954,77		3.749.121,26	14.319.811,26
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		10.570.690,00	30	214.673,14		3.963.794,41	14.534.484,41
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		10.570.690,00	30	213.931,44		4.177.725,84	14.748.415,84
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		10.570.690,00	30	213.931,44		4.391.657,28	14.962.347,28
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		10.570.690,00	30	215.731,74		4.607.389,03	15.178.079,03
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		10.570.690,00	30	216.366,36		4.823.755,38	15.394.445,38
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		10.570.690,00	30	213.613,39		5.037.368,78	15.608.058,78
1-nov-20	27-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		10.570.690,00	27	189.863,10		5.227.231,88	15.797.921,88
Resultados >>								4.126.861,88	0,00	5.227.231,88	15.797.921,88

SALDO DE CAPITAL	10.570.690,00
SALDO DE INTERESES	5.227.231,88
SALDO DE CAPITAL E INTERESES	15.797.921,88
COSTAS JUDICIALES	
SALDO TOTAL ADEUDADO	15.797.921,88

73

SEÑOR
JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Seuf
7
Sal

REF. EJECUTIVO No. 2019 -1251
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS: GUSTAVO ELIECER CLAVIJO MONTAÑO y ANGELA
CAROLINA RUIZ ESPARZA

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito allegar LIQUIDACION DEL CREDITO.

Anexo lo anunciado en 01 folio.

Del señor Juez,

Pablo Enrique Rodríguez Cortes

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES
c.c. 3.032.722
T.P. 44.032 del C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
EL JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo 2019-01029

Por secretaría dese cumplimiento lo normado en el artículo 110 del Código General del Proceso, como es proceda a fijar el recurso de reposición propuesto por el ejecutante para su respectivo traslado

Cúmplase.



FULVIO CORREAL SANCHEZ
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D .C., hoy 28 de febrero de 2020 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Allega subsanación: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- Notificación personal ☐
- Notificación por conducta concluyente ☐
- ☐ Aviso: efectivo ☐ negativo ☐
- ☐ OTROS: *Recurso de reposición*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

5a

la no asistencia a esa diligencia se debe dar por terminado el proceso y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Lo ordenado en este auto podría no ser motivo de censura si la parte activa del proceso hubiera dejado el mismo a su suerte, pero ello no sucedió así; desde el momento en que se admitió la demanda hemos estado atentos a su trámite, hemos notificado a los demandados, hemos descrito los traslados y, si no asistimos a la audiencia, fue porque la información dada por el Juzgado no fue clara y ese hecho nos hizo incurrir en error. Mal podría aducirse que no acudimos a la audiencia por incuria o desinterés.

Insisto en que en la providencia se lee que la diligencia se realizaría el 29 de enero de 2020 y no el 24 de enero de 2020 día en que se realizó.

Además de lo anterior nunca se fijó la fecha de la audiencia en el sistema del Juzgado lo que hubiera dado claridad al asunto ya que no habría lugar a dudas acerca de la fecha en que se debía realizar la diligencia.

Yo me acerqué al Despacho el día 27 de enero de 2020, dos (2) días antes, para establecer en que sala se verificaría la audiencia y ese día me enteré de que la diligencia ya se había efectuado el 24 de enero de 2020.

Por todo lo anterior solicito al Señor Juez se sirva reponer los autos recurridos y en su lugar dictar una providencia en la cual se fije nueva fecha para la realización de la audiencia.

En caso de que no se repongan los autos recurridos, solicito al Señor Juez se sirva enviar al superior las diligencias para que sea este funcionario quien desate el recurso de apelación

Atentamente



JAIME LEÓN MORALES SÁNCHEZ
C. C. No. 19346531 de Bogotá
T. P. No. 89250 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 75 MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LUZ FABIOLA VARGAS VANOY
CONTRA SIERVO IGNACIO RODRIGUEZ MENDEZ Y OTRO
No. 2019 - 1029**

JAIME LEÓN MORALES SÁNCHEZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la **C. C. No. 19346531** de Bogotá y con **T. P. No. 89250 del C. S. de la J.**, en mi calidad de apoderado de la demandante, señora **LUZ FABIOLA VARGAS VANOY**, por medio de este escrito manifiesto a Usted que interpongo recurso de reposición y, en subsidio, de reposición en contra de las dos (2) providencias fechadas el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020) mediante las cuales se da por terminado este proceso ejecutivo singular, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, se ordena el desglose de la documentación y se niega la solicitud de fijar nueva fecha para la realización de la audiencia a la cual no pudimos asistir ni mi cliente ni yo.

El motivo de la inconformidad consiste en que la información dada por el Despacho no es correcta; en la providencia en la que se fija la fecha para la realización de la mencionada diligencia se lee que se efectuaría el día 29 de enero de 2020 y, en cambio de esta fecha, la audiencia fue el 24 de enero del año en curso.

Este apoderado se opone a las decisiones tomadas en las dos providencias recurridas, simplemente porque la fecha consignada, a mano, en la providencia fechada el 22 de noviembre de 2019 *me hizo incurrir en error*; en ese documento dice que la diligencia se realizaría el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) y no el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), cuando finalmente se realizó.

Mal podría haber interpuesto recursos en contra de ese auto, pues no existían reparos de mi parte.

Visto lo anterior, también tengo censuras en contra del auto que dispone declarar terminado el proceso, levantar las medidas cautelares y desglosar los documentos base de la acción. Este auto vulnera los derechos fundamentales de mi poderdante toda vez que nuestra normatividad ordena que en caso de

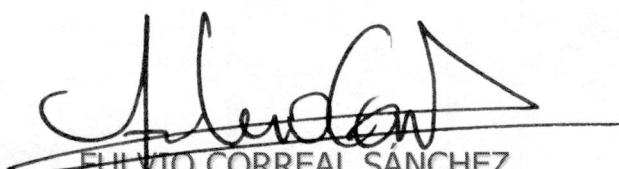
SA

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

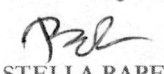
Ref -2019-01029

Se niega la solicitud que precede, toda vez que la fecha de audiencia se fijó desde el 22 de noviembre de 2019 (fl 47), por lo tanto, en caso de haber presentado alguna inquietud o inconformidad frente a la data señalada debió hacerse con antelación a la precitada diligencia.

NOTIFÍQUESE.


FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ
(2)

JM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>025</u> de hoy	
<u>24 FEB. 2020</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	